



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y SU RELACIÓN CON EL
CAPITAL SOCIAL, DISTRITO DE ICA – 2023

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Civil y

Comercial

Autora

Córdova Sotelo, Claudia Alexandra

Asesor

Sánchez Camargo, Mario Rodolfo

ORCID: 0000-0002-3368-9102

Jurado

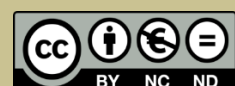
Delgado Mejía, José Abelardo

Espinoza Herrera, Edward

Vigil Farias, José

Lima - Perú

2025



CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y SU RELACIÓN CON EL CAPITAL SOCIAL, DISTRITO DE ICA – 2023.

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%	17%	5%	9%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	5%
2	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
4	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
5	repository.javeriana.edu.co Fuente de Internet	1%
6	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	<1%
8	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1%
9	mafiadoc.com Fuente de Internet	<1%
10	www.eleconomista.com.mx Fuente de Internet	<1%
11	pt.scribd.com Fuente de Internet	<1%
12	repositorio.unfv.edu.pe:8080	



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y SU RELACIÓN CON EL
CAPITAL SOCIAL, DISTRITO DE ICA – 2023.

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Civil y Comercial

Autora

Córdova Sotelo, Claudia Alexandra

Asesor

Sánchez Camargo, Mario Rodolfo

ORCID: 0000-0002-3368-9102

Jurado

Delgado Mejía, José Abelardo

Espinoza Herrera, Edward

Vigil Farias, José

Lima-Perú

2025

Índice de contenido

RESUMEN	7
ABSTRACT.....	8
I. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. Planteamiento del problema.....	10
1.2 Descripción del problema.....	14
1.3 Formulación del problema	16
1.3.1 Problema general	16
1.3.2 Problema específicos	16
1.4 Antecedentes	16
1.5 Justificación de la investigación.....	22
<i>1.5.1 Justificación práctica</i>	<i>22</i>
<i>1.5.2 Justificación metodológica.....</i>	<i>23</i>
1.6 Limitaciones de la investigación	24
1.7 Objetivos de la Investigación	24
<i>1.7.1. Objetivo general</i>	<i>24</i>
<i>1.7.2 Objetivos específicos</i>	<i>24</i>
1.8 Hipótesis.....	25
<i>1.8.1. Hipótesis general</i>	<i>25</i>
<i>1.8.2. Hipótesis específicas</i>	<i>25</i>

II. MARCO TEÓRICO.....	26
2.1 Marco conceptual.....	26
2.1.1 <i>Enfoque teórico de la variable constitución de sociedad anónima cerrada</i>	26
2.1.2 <i>Definición de la variable constitución de sociedad Anónima cerrada</i>	27
2.1.3 <i>Dimensiones de la variable constitución de Sociedad Anónima Cerrada</i>	30
2.1.4 <i>Legislación sobre constitución de sociedad anónima cerrada</i>	34
2.1.5 <i>Derecho comparado de sobre constitución de sociedad anónima cerrada</i>	35
2.1.6 <i>Enfoque teórico de la variable capital social</i>	37
2.1.7 <i>Definición de la variable capital social</i>	38
2.1.8 <i>Dimensiones de la variable capital social</i>	40
2.1.9 <i>Legislación sobre constitución de capital social</i>	42
2.1.10 <i>Legislación comparada</i>	43
2.1.11 <i>Definición de términos</i>	44
III. MÉTODO	47
3.1 Tipo de investigación	49
3.2 Población y muestra	50
3.3 Operacionalización de variables.....	51
3.4 Instrumentos	52
3.5 Procedimientos	54
3.6 Análisis de datos.....	54
3.7 Consideraciones éticas	55

IV. RESULTADOS	56
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	68
VI CONCLUSIONES	74
VII RECOMENDACIONES	76
VIII. REFERENCIAS.....	78
IX. ANEXOS	88
Anexo A: Matriz de consistencia	88
Anexo B. Validación de instrumentos.....	89
Anexo C: Confiabilidad de instrumentos	93
Anexo D. Instrumento de medición	95
Anexo E: Prueba de normalidad.....	98

Índice de tablas

Tabla 1: Población de estudio 1	50
Tabla 2: Operacionalización de variables	51
Tabla 3: Distribución de frecuencia de la variable. Constitución de sociedad anónima cerrada	56
Tabla 4: Distribución de la frecuencia de la dimensión: Accionista.....	56
Tabla 5: Distribución de la frecuencia de la dimensión. Aportes	57
Tabla 6: Distribución de la frecuencia de la dimensión. Fraude.....	59
Tabla 7: Distribución de la frecuencia de la variable. Capital social	60
Tabla 8: Distribución de la frecuencia de la dimensión. Recepción de bienes	61
Tabla 9: Distribución de la frecuencia de la dimensión. Origen de bienes	62
Tabla 10: Distribución de la frecuencia de la dimensión. Bienes no dinerarios	63
Tabla 11: Contratación de la hipótesis general.....	64
Tabla 12: Contraste de la hipótesis específica 1	65
Tabla 13: Contraste de la hipótesis específica 2	66
Tabla 14: Contraste de la hipótesis específica 3	67
Tabla 15: Evaluación de los instrumentos de las variables.....	89
Tabla 16: Resumen de procesamiento de casos	93
Tabla 17: Confiabilidad del instrumento: Variable Constitución de sociedad anónima cerrada	93
Tabla 18: Confiabilidad del instrumento: Variable Capital social.....	94
Tabla 19: Prueba de normalidad Shapiro Wilk	98

Índice de figuras

Figura 1: Diagrama de la frecuencia de la variable. Constitución de sociedad anónima cerrada	56
Figura 2: Diagrama de la frecuencia de la dimensión. Accionista	57
Figura 3: Diagrama de frecuencia de la dimensión. Aportes	58
Figura 4: Diagrama de la frecuencia de la dimensión. Fraude	59
Figura 5: Diagrama de la frecuencia de la variable. Capital social	60
Figura 6: Diagrama de la frecuencia de la dimensión. Recepción de bienes.....	61
Figura 7: Diagrama de la frecuencia de la dimensión. Origen de bienes	62
Figura 8: Diagrama de la frecuencia de la dimensión. Bienes no dinerario	63

RESUMEN

Objetivo. Establecer qué relación existe entre la creación de sociedad anónima cerrada y el capital social en el distrito de Ica - 2023. **Método.** La investigación se vincula con el paradigma positivista, es de enfoque cuantitativo, de tipo correlacional, de diseño no experimental y de corte transversal, la población y muestra la conformaron 20 especialistas en derecho corporativo del distrito de Ica, entre ellos tenemos a 10 abogados, 03 notarios y 07 dependientes notariales (muestreo no probabilístico). **Resultados.** Como resultado tenemos que el 55% de los individuos encuestados señalaron estar totalmente de acuerdo que las sociedades anónimas cerradas se constituyen con el aporte de bienes inexistentes y/o sobrevalorados, un 25% de individuos encuestados señalaron estar de acuerdo que, en las sociedades anónimas cerradas los aportes deben tener relación con el objeto social. Asimismo, un total de 30% y un total de 35% de individuos encuestados, señalaron estar totalmente de acuerdo que el gerente general, debe sustentar la recepción de bienes con una declaración con firma legalizada y que los aportes de bienes no dinerarios son fácilmente manipulables. **Conclusiones.** Se concluye que la mayoría de las sociedades anónimas cerradas se constituyen con el aporte de bienes no dinerarios y esto genera a su vez que, un gran porcentaje de accionistas al momento de constituir estas sociedades anónimas cerradas lo realizan con el aporte de bienes no dinerarios que son inexistentes, sobrevalorados o que son inadecuados para el cumplimiento de los objetivos de la sociedad.

Palabras clave: Sociedad, accionistas, aporte, valorización, capital.

ABSTRACT

Scopo. Stabilire quale rapporto esiste tra la creazione di una società chiusa e il capitale sociale nel distretto di Ica - 2023. **Metodo.** La ricerca è legata al paradigma positivista, ha un approccio quantitativo, di tipo correlazionale, disegno non sperimentale e trasversale, la popolazione e il campione erano costituiti da 20 specialisti in diritto societario del distretto di Ica, tra loro abbiamo 10 avvocati, 03 notai e 07 impiegati notarili (campionamento non probabilistico). **Risultati.** Di conseguenza, il 55% degli intervistati si dichiara pienamente d'accordo sul fatto che le società chiuse siano costituite con il conferimento di beni inesistenti e/o sopravvalutati, il 25% degli intervistati si dichiara d'accordo sul fatto che, nelle società chiuse, i conferimenti debbano essere correlati all'oggetto sociale. Allo stesso modo, un totale del 30% e un totale del 35% degli intervistati hanno dichiarato di essere pienamente d'accordo sul fatto che il direttore generale debba supportare la ricezione dei beni con una dichiarazione con firma legalizzata e che i conferimenti di beni non monetari siano facilmente manipolabili. **Conclusioni.** Si conclude che la maggior parte delle società chiuse vengono costituite con il conferimento di beni non monetari e questo a sua volta fa sì che una grande percentuale di azionisti al momento della costituzione di queste società chiuse lo faccia con il conferimento di beni non monetari che sono inesistenti, sopravvalutati o inadeguati per il raggiungimento degli obiettivi della società.

Parole chiave: Società, azionisti, contribuzione, valutazione, capitale.

I. INTRODUCCIÓN

Las sociedades anónimas cerradas se crean según el artículo 03 de la Ley General de Sociedades de dos formas, la primera simultáneamente en un solo acto por los socios fundadores y la segunda en forma sucesiva mediante oferta a terceros contenida en el programa de fundación otorgado por los fundadores, en la presente investigación me enfocaré en la constitución de sociedades anónimas de forma simultánea en un solo acto por los socios fundadores.

Al respecto, las sociedades anónimas cerradas se constituyen en su mayoría por personas que tienen un vínculo familiar o de amistad, es por ello que este tipo de personas jurídicas son conocidas como “empresas familiares”; escogen un rubro para desempeñarse en el mercado empresarial y aportan especialmente bienes dinerarios y no dinerarios, hasta aquí no existe aparentemente ningún inconveniente con la creación de este tipo de sociedades.

Dicho esto, el conflicto empieza cuando un conjunto de personas se unen para constituir una sociedad anónima cerrada con fines ilícitos o distintos al espíritu de la norma, pues se puede observar en la práctica que la mayor parte de constituciones de sociedades anónimas cerradas, se realiza con el aporte de bienes no dinerarios, específicamente con bienes materiales, tales como electrodomésticos, útiles de oficina, enseres de cocina, entre otros, esto ha llevado a que muchas personas declaren aportar bienes que no poseen físicamente, ni que poseerán, o si lo poseen solo lo consignan en su declaración de aporte y luego retiran el bien de la empresa.

Cabe agregar que, al no existir una regulación tan rígida en este aspecto sumamente importante en el mundo empresarial, no hay un debido control de los aportes que realizan las personas cuando crean una sociedad anónima cerrada, operando en el mercado un gran número de sociedades cuyo capital social no es acorde con el patrimonio que poseen.

Esto sin duda alguna es un potencial problema, pues diariamente personas contratan con empresas, empresas contratan con otras empresas y detrás de algunas empresas hay malos gestores o administradores e incluso malos accionistas, que por obtener ventajas económicas exageran su capital social, el cual no coincide con su patrimonio y esto a su vez es sumamente perjudicial para quienes contratan con estas sociedades, pues frente a terceros no tendrían la liquidez para garantizar ni afrontar deudas.

Lamentablemente, de este problema se habla muy poco, pero es una realidad que muchas sociedades anónimas cerradas se constituyen de forma irregular como veremos más adelante, causando perjuicio a terceros, lo que se debería frenar legislativamente para evitar estos conflictos.

1.1. Planteamiento del problema

Diariamente muchas personas constituyen sociedades anónimas cerradas, las cuales se realizan mayormente a través del aporte de bienes no dinerarios. Estos aportes de bienes no dinerarios, valga la redundancia son aportados mediante una declaración de valorización de bienes realizado por los propios constituyentes, sin embargo, estos bienes muchas veces son inexistentes, son sobrevalorados o no son apropiados para ejecutar con los objetivos de la sociedad anónima cerrada, en seguida, se muestra evidencia de la realidad problemática en otros países:

En México, si cumples con los requisitos que impone la norma para crear una empresa, el deber del notario es crearla y no la de verificar el ejercicio de sus operaciones; siendo así, es complicado saber si ésta será una empresa fantasma que ejecutará operaciones falsas, refirió Marco Antonio Espinoza, representante del Colegio Nacional del Notariado Mexicano. Evocó que ante un notario puede acudir cualquier individuo para crear una empresa, siendo sólo indispensable que se indiquen las características que tendrá, el monto del capital con el que cuenta y el objeto social que tendrá. El notario sólo tiene el deber de verificar que quien acude

ante él realmente sea quien refiere ser y en algunos casos examinar las aportaciones del capital social, sin ser necesario acreditarlo; si se cumple con las exigencias de la normativa antilavado y hace la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad. (Córdoba, 2016)

En España, en las empresas de capital los accionistas podrán aportar bienes y derechos, los mismos que deben ser susceptibles de valorización económica. No se pueden aportar el trabajo ni otros servicios.

Respecto de los aportes no dinerarios es necesario que en la escritura de constitución o ampliación del capital social se comprenda una descripción de los aportes, de la información registral si hubiese, la valorización en euros que se les asigne y el cómputo de las acciones o participaciones.

Si los aportes consisten en bienes dinerarios y no dinerarios o derechos asimilados a ellos, el constituyente quedará forzado a la cesión y saneamiento del bien objeto de aporte en las estipulaciones indicadas por el Código Civil para la compraventa, y será de aplicación las normas del Código de Comercio sobre el mismo contrato en materia de transmisión de riesgos.

La discusión inicia al momento de evaluar los bienes o derechos; no hay que desconocer que los socios están obligados a responder frente a los acreedores hasta el límite de sus aportes, lo que otorga un estímulo a la desvalorización de tales aportes (Mercantil, 2021)

Por su parte, en Colombia, uno de los datos más importantes revelados en la entrevista con los empresarios, era la valoración que estos le daban a factores resultantes de características personales de sus socios. En este sentido, queda un campo amplio por explorar, especialmente lo que tiene que ver con la escala del compromiso y la experiencia, pues muchos argumentan que algunos de sus socios solamente contribuyeron sus aportes y se olvidaron de la empresa, ya convertida en startup.

De igual manera, el modelo en sí mismo es una tarea continua, pues debe ser desarrollado constantemente con la realimentación de muchos actores inmersos en el mundo del emprendimiento.

Por otro lado, la evaluación de la idea de negocio sigue siendo un gran desafío en materia de valoración, pues el empresario tiende a darle mucho valor a su idea, mientras que el inversor suele sobrevalorar su aporte en dinero. Esta situación sigue generando desequilibrios y asimetrías de poder en el momento de una negociación accionaria.

Otra área interesante que merece ser estudiado para la evaluación de aportes societarios, es la técnica de opciones reales, puesto que es otra oportunidad de explorar caminos que conduzcan a una distribución accionaria más neutral. Su uso se ha hecho cada vez más común en la teoría financiera y los efectos obtenidos con la valoración de intangibles, han sido bien recibidos por la academia y el mundo empresarial.

Sin embargo, es claro que es más sencillo definir cuántas acciones le corresponden a cada accionista cuando un grupo de personas se reúnen antes de crear la sociedad con una noción de negocio común (todos aportan dinero y constituyen la nueva empresa) y otra muy diferente consiste en establecer la participación justa de propiedad cuando una persona ha tenido y desarrollado una idea un tanto innovadora, mientras los demás llevan a cabo otro tipo de contribución no todos fácilmente determinables en dinero.

En términos legales, si bien hay que tratar de manifestar todo en conceptos dinerarios en una escritura pública o un documento privado de constitución, no siempre es fácil establecer el monto de cada socio, más aún cuando cada persona en un acuerdo, impulsada por su esfuerzo, y de manera subjetiva, tiende a sobreestimar su aporte y minimizar el de los demás. (González, 2023)

En Lima, al constituir por primera vez una empresa suele suceder que los bienes de la sociedad, sean superiores a su capital si sus acciones han sido emitidas de forma equivalente o

si el valor de los bienes de la empresa es inferior a su valorización real. Verbigracia: Una empresa con amplias perspectivas de triunfo se crea con un capital de cuatro millones de soles, fraccionado en dos mil acciones de dos mil soles. Sin embargo, en el mercado se paga por cada acción dos mil cien soles.

En ese sentido, dicha empresa inicialmente posee un capital social de cuatro millones de soles y un patrimonio de cuatro millones dos mil soles. Lo mismo sucedería si el aporte de los bienes inmuebles se tasa en cincuenta mil soles menos de su valorización. Lo mismo ocurriría, a favor a los acreedores de la sociedad, si entre capital social y los bienes, al finalizar el primer periodo, el patrimonio de la empresa haya sufrido una plusvalía de cincuenta mil soles; esto es conocido como la prima de emisión que se obtiene en el superior valor de las acciones como resultado del desarrollo de su objeto social influenciadas en gran parte por la base de reserva de la empresa.

En cambio, podría suceder que a pesar de que sea usual y si bien las normas comprendan preceptos para impedir que del inicio sean menor los bienes al capital. Ello sucederá cuando el aporte en bienes sea valorado exageradamente. Verbigracia: se valora un inmueble aportado en cien mil dólares superior a su valor. En consecuencia: El capital social= cien millones de dólares. Patrimonio social= noventa y nueve millones novecientos mil dólares. El aviso para los acreedores en el presente caso es errado debido a que tienen como garantía bienes similares a cien millones de dólares.

En ese contexto, los mandatos regulatorios de la valorización cuando el aporte de los accionistas es en bienes no dinerarios, también como el impedimento normativo de la emisión de acciones por debajo del par, frecuente en casi todas de las normativas. A lo largo de la existencia de la empresa es ineludible que, en consecuencia, de las pérdidas, el patrimonio de la empresa sea inferior al valor del capital social. Los acreedores sólo podrán pedir la real situación de los bienes a través de balances verdaderos. (Eneque y Tello, 2020)

En Huancayo, se han reportado constituciones de empresas con patrimonio falsos requiriéndose que el capital social comprenda el aporte de los accionistas y se declare la nulidad la creación de acciones que no correspondan a un verdadero aporte de patrimonio a la empresa, ello con el propósito de que exista una mínima defensa de los acreedores y también para evitar la constitución de empresas con capital falso (Araujo, 2019)

En Nazca, un abogado de dicha provincia advirtió la importancia de investigar a la empresa con la que se contrata, pues según manifiesta: De acuerdo a mi experiencia, muchas empresas se constituyen con el fin de estafar a las personas, también existen empresas que se constituyen sobrevalorando sus bienes, pues inflando el valor de sus bienes se ven más atractivas a los ojos de los inversionistas y otros empresarios, lo que a la larga puede traer consecuencias negativas, pues como ya mencioné, muchas de éstas empresas se constituyen con el ánimo de estafar a las personas (La opinión, 2023)

1.2 Descripción del problema

La constitución de sociedades anónimas cerradas se encuentra regulada en la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887; la misma que regula en el título cuarto de la segunda sección del libro número dos, todos los lineamientos para que los accionistas realicen sus aportes en el acto de constitución.

En la actualidad un extenso grupo de personas constituyen sociedades anónimas cerradas con el aporte de bienes que aparentemente reúnen todos los caracteres que se infieren del estudio de la mencionada Ley y que son apropiados para la formación de la referida sociedad.

Sin embargo, muchas veces luego del análisis de los referidos bienes y de diversos factores que los rodean, en la realidad, no resultan acordes con lo que describe el informe de valorización de aportes, ya sea por su existencia, valoración o por su vinculación con los objetivos de la sociedad constituida.

Cabe mencionar que la citada Ley, regula algunas formas de detectar éstas irregularidades, dotando de mecanismos extrajudiciales y judiciales a los órganos de administración de las sociedades para cumplir la función de control, así lo menciona el artículo 76 de la multicitada Ley, empero en la mayoría de casos los órganos de gobierno conocen éstas irregularidades en los aportes de bienes y no adoptan ningún mecanismo para resolverlas.

Todo lo expuesto, genera un grave problema, pues al no tener un debido control de los aportes de los constituyentes al momento de constituir sociedades anónimas cerradas, pueden aportar bienes ficticios a la sociedad, así como también pueden sobrevalorar los bienes que aportan, lo que generaría un grave perjuicio a los acreedores de estas empresas y a quienes contratan con ellos, debido a que estas terceras personas contratan con estas sociedades bajo el principio de buena fe, en el entendido que en caso existiera algún incumplimiento por parte de la empresa, estas empresas tienen capital suficiente para responder por sus deudas, sin embargo, la realidad es distinta porque muchas veces no cuentan con el capital que dicen tener según su estatuto o el capital que tienen es inferior a lo que reflejan.

La presente investigación expone el siguiente diagnóstico: (a) La mayoría de sociedades anónimas cerradas se constituyen con bienes no dinerarios; (b) Los constituyentes aportan bienes no dinerarios sobrevalorados, inadecuados para su objeto social o inexistentes y (c) Falta de control en el aporte de bienes.

Con lo señalado en el diagnóstico se presenta las causas que ocasionan la problemática: (a) La posibilidad y facilidad de aportar bienes no dinerarios; (b) La falta de responsabilidad de los constituyentes y de intervención o aprobación de la valorización de los bienes por parte de expertos. (c) Desconocimiento o consentimiento de los órganos administrativos de las sociedades por el vínculo entre constituyentes.

El pronóstico (consecuencias) de la presente investigación es el siguiente: (a) Empresas por lo general constituidas con bienes no dinerarios ficticios, no pertenecientes a quién los

aporta, sobrevalorados o bienes que no son acordes con el objeto social de la empresa. (b) Empresas constituidas de forma fraudulenta. (c) Perjuicio a los acreedores de la empresa.

El control del pronóstico para la problemática expuesta son las siguientes: El aporte de bienes materiales deben ser sustentados con la boleta de compra, a fin de acreditar la titularidad, la valorización de los bienes debidamente aprobado por un contador público elegido aleatoriamente por el Colegio de Contadores, a fin de que los bienes sean valorizados de acuerdo al valor del mercado, finalmente, la evaluación periódica (auditoría) a las empresas para que su capital esté actualizado.

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿Qué relación existe entre la constitución de sociedad anónima cerrada y el capital social en el distrito de Ica - 2023?

1.3.2 Problema Específicos

- ¿Cuál es la relación entre los accionistas y el capital social en el distrito de Ica - 2023?
- ¿Cuál es la relación entre el aporte y el capital social en el distrito de Ica - 2023?
- ¿Cuál es la relación entre el fraude y el capital social en el distrito de Ica - 2023?

1.4 Antecedentes

1.4.1 Antecedentes Internacionales

Lugo (2023) en su tesis titulada “Estudio de las sociedades mercantiles en el contexto mexicano, su ilicitud, procedimiento y remanente” tuvo como conclusión que existen diversos elementos sustanciales de la institución jurídica no lícita que son de aplicación a la norma societaria y están regulados en la normativa civil, pues salta a la vista la facilidad de que se atribuya a la norma societaria el supuesto contemplado para el aspecto de las sociedades civiles declaradas como no lícitas, en la cual se establece que al terminar de cancelar los adeudos de la empresa, dicha empresa tendrá que restituir a los accionistas que no participaron en dicha

acción, en la medida de lo posible, el monto de sus aportes, lo que resulta ser discutible por gran parte de la doctrina societaria.

Viteri (2022) en su tesis titulada “Sociedades limitadas, anónimas y sociedades de acciones simplificada en la normativa y realidad ecuatoriana, aplicabilidad y ventajas y desventajas de su conformación” tuvo como conclusión que: un obstáculo para las sociedades comerciales de responsabilidad limitada y las sociedades anónimas, las cuales al no ser empresas de un solo titular, requieren para su constitución la participación de mínimamente dos personas que cuentan con plena capacidad, sino no podrían crearse, siendo así, la mayoría de estas empresas suelen ser creadas entre familiares o amistades. Mediante la averiguación, observación y examen teórico y la confrontación de los tres tipos de empresas, mayormente creadas en Ecuador, se ha obtenido y descubierto, sus beneficios, prerrogativas, obstáculos y perjuicios con las que cuenta cada una, las personas que cuentan con empresas, son quienes deben conocer estos beneficios y perjuicios de las empresas, al crear una, para evitar detrimentos, pérdida de dinero, etc., todo ello por no crear una empresa que sea acorde a sus objetivos y el dinero con el que dispone.

Peláez (2021) en su tesis titulada “Manifestaciones del abuso del derecho en las sociedades colombianas”, en su investigación, la autora tuvo como conclusión la siguiente: Con la presente investigación, lo que se quiere es llamar a la reflexión y dar a conocer que existe una laguna legal hasta este entonces en la normativa aplicable a la creación de empresas, buscando además poner sobre aviso sobre el gran número de sociedades que se crean a diario en Colombia. En tal sentido, los doctrinarios, así como quienes crean las normas, están llamados a proponer medidas de solución para impedir el ejercicio abusivo de los derechos en las empresas y que las mismas puedan acceder a un correcto ejercicio de sus actividades, con sustento en una legislación firme y que se aplique a la materia.

Ibarra y Arteta (2021) en su tesis titulada “El deber de lealtad de los accionistas como remedio a los abusos en las sociedades de capital” tuvieron como conclusión de su estudio que: A criterio de ellos, es imperioso normatizar la responsabilidad de administrar el patrimonio de la empresa con total fidelidad, ello por parte del socio que tienen el mayor número de acciones en una sociedad en Colombia, como un modelo de comportamiento que requiera respeto y fidelidad con la empresa y sus accionistas. Es más, debe consultarse con los principios generales del derecho, teniendo en cuenta que estos principios rechazan cabalmente la represión de los accionistas que cuentan con menor número de acciones, entre estos principios tenemos la buena fe y no abuso del derecho.

Bazález (2020) en su tesis titulada “Establecimiento de Porcentajes o montos de capital controlado en la sociedad por acciones” tuvo como conclusión que al incluirse el artículo 435 al Código de Comercio, se otorga a los accionistas la facultad de establecer disposiciones estatutarias, que fijen en el patrimonio de la empresa cantidades mínimas y máximas, las cuales podrán ser vigiladas por uno o más accionistas. Estas disposiciones son instrumentos novedosos, que buscan salvar la dificultad que tiene la legislación de las sociedades anónimas y que muestra las facultades que tienen las personas para regular por su cuenta sus negocios jurídicos, tales como la constitución de empresas. Siendo así, las normas permiten defender los diversos intereses de los socios mayoritarios y de los socios que tienen la minoría al prever la posibilidad de determinar el monto o porcentaje del capital controlado, ya sea mínimo o máximo, que es una regla a la que se someten los accionistas. Las normas que regulan las sociedades anónimas dejan mucha libertad a los particulares a regular sus normas estatutarias. Además, al pedir como formalidad, que su estatuto debe contemplar condiciones que regulen los efectos y fijen las responsabilidades que se generarán a los socios que quebranten las disposiciones impuestas, lo que quiere es causar mayor compromiso de los socios de la empresa, los cuales sabrán cuál será el efecto de quebrar estas normas estatutarias.

1.4.2 Antecedentes Nacionales

Larrea (2022) en su tesis titulada “Responsabilidad de los Administradores en las Sociedades de Capital y su Regulación en el Perú” concluye que: Resulta imprescindible incorporar a la legislación actual una regulación respecto de determinadas obligaciones provenientes del deber de fidelidad, como son la obligación de no desempeñar facultades diferentes a las que se le ha otorgado, de reserva, esto quiere decir, a no emitir su votación donde tenga algún vínculo de afinidad, consanguinidad o de disputa con las partes, a ejercer sus facultades con imparcialidad y autonomía, tomar las medidas suficientes para evitar estar inmerso en una posición donde se pueda sobreponer su interés personal antes que el interés de la propia empresa.

Seclen (2022) en su tesis titulada “La viabilidad de la implementación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en nuestra legislación penal peruana”, el autor tuvo como conclusión de estudio que la delincuencia empresarial está actualmente en aumento y existe en muchas formas (corrupción, blanqueo de dinero, tráfico de influencias, etc.), lo que tiene un enorme impacto en la sociedad. Por lo tanto, la norma penal tiene que estar a la par, no dejarse, y más aún con la banalización vista en la actualidad, sino que debe adaptarse a lo que está sucediendo y encontrar formas de enfrentar estos delitos comerciales. En la medida en que ésta investigación identificó ciertos criterios, como la falta de una estructura organizacional adecuada para la persona jurídica y la falta de aplicación del derecho penal, ya que estos criterios básicos indicaban que la intención de la persona jurídica era puramente criminal.

Gonzales (2021) en su tesis titulada “La Falta de Transparencia en las Sociedades Anónimas Cerradas (S.A.C.) sin directorio, administrada por el accionista mayoritario”, el autor tuvo como conclusión de estudio que: fortificar el órgano de gobierno de las SAC, mediante la creación de directrices de “transparencia corporativa”, la cual resultará ser eficaz con su instauración en sus estatutos: tales como verificaciones o inspecciones de forma

frecuente, entrega de cuentas de forma puntual, informar sucesos de relevancia a los miembros, castigar el incumplimiento de las normas, etc., lo antes mencionado ayudará a un mejor desarrollo de la sociedad, relacionado con los modelos mundiales requeridos; siendo mejor vista frente al mercado empresarial, y sea más fiable para los empresarios que con ellos contraten.

Aguilar (2021) en su tesis titulada “La infracapitalización de las sociedades de capital reguladas en el Ordenamiento Jurídico Peruano” tuvo como conclusión de estudio que: En la realidad jurídica del Perú, el capital social cumple únicamente sus funciones organizativas. Sin embargo, no cumple con sus funciones productivas y de seguridad, ya que suele estar por debajo del nivel necesario para el desarrollo del objetivo de la empresa, impidiéndole obtener ganancias y, por tanto, liquidar sus obligaciones con los acreedores. Además, los activos de la empresa reflejarán en realidad las deudas sociales y determinarán el estado económico de la sociedad. La pequeña cantidad del capital no compensa la responsabilidad limitada de los socios, y este privilegio tiene como consecuencia una desviación de los gastos comerciales. Por otra parte, sus leyes prevén dos sistemas, uno que fija una cantidad mínima y otro que se decide libremente en el este; el sistema jurídico peruano acoge con satisfacción el último sistema.

Soto (2020) en su tesis titulada “La contradicción entre la norma societaria y contable con respecto al aumento de capital en la revaluación de activos fijos”, tuvo como conclusión del estudio que: Se transgrede la seguridad jurídica y el principio de buena fe en el registro, la vaguedad del derecho de sociedades hace que no cumpla con el principio de previsibilidad en el que se asienta la seguridad jurídica. La creación de acciones y aumentar el valor nominal afecta a los accionistas, empresarios, contratistas, etc., que creen en la honestidad del patrimonio aumentado y en la empresa con la que contratan, dicha revalorización, tiene como producto que no puedan determinar si el capital tiene una base real porque los reportes al final de año no reflejan razonablemente la situación financiera de la sociedad.

Araujo (2019) en su tesis titulada “Aplicación de la constitución simultánea y por oferta a terceros en sociedades anónimas y las responsabilidades y beneficios de los fundadores, en las notarías de la ciudad de Huancayo”, tuvo como conclusión de estudio que: El producto derivado de la presente investigación ha hecho posible fijar la conexión representativa entre la creación simultánea con los privilegios y obligaciones de los socios fundadores en las empresas, mostrándose como carácter principal el superior interés en lo económico de conformidad con los medios y elementos que son representativos para la creación de una empresa, respecto de la creación por oferta a terceros que es verdad que brinda un superior beneficio económico, sus medios de atención son menos beneficiados en consideración con la relevancia del tiempo para escoger esa constitución.

Paz y Rosales (2019) en su tesis titulada “Análisis de las consecuencias del incremento de capital en la sociedad anónima cerrada”, tuvieron como conclusión de estudio que: Gran parte de las empresas se crean con el patrimonio minoritario que resulta necesario para su creación, pues la norma pertinente no obliga a los creadores a constituir la empresa con un capital mínimo, sin embargo, con el transcurso de los años dicho patrimonio se va haciendo insuficiente, siendo muy común que existan en el Perú muchas empresas con un capital diminuto, en ciertas ocasiones tener un capital diminuto no resulta una problemática, pudiendo aumentar su capital y en otros casos resulta ser imposible de controlar.

Acuña (2019) en su tesis titulada “El capital social ¿garantía de los acreedores?”, concluyó que: cuando el patrimonio de una empresa persuadido por diversos hechos, al instante que un tercero requiera realizar un cobro contra la empresa por una deuda pendiente, puede suceder que la empresa no tenga dinero para cumplir con el adeudo y su patrimonio esté resguardado por fideicomisos, puede que estos hayan sido trasladados al dominio fiduciario a fin de ser administrador o porque ya han sido usados. Por consiguiente, resulta imprescindible la finalidad garantista del patrimonio de la empresa. Finalmente, en virtud a que la finalidad

garantista del patrimonio de la empresa puede ser menguada por actos contrarios a la buena fe, es necesario que los acreedores tengan en cuenta solicitar alguna otra garantía además del capital de la empresa, en el instante en que se vinculan con la empresa pues solo así podrán proteger la deuda a su favor.

1.5 Justificación de la Investigación

Respecto a la justificación Bernal (2016) señala que es imperioso evidenciar la investigación a través de la explicación de sus motivos (cuál es la razón de realizarse el estudio). Gran parte de las investigaciones se realizan con un objetivo concreto, pues las investigaciones no se ejecutan por antojo de una persona, y ese objetivo debe ser lo bastante idóneo para que exista justificación en su desarrollo. Asimismo, en muchas ocasiones se debe explicar en qué sentido es adecuado realizarse la investigación y qué beneficios se obtendrán de ella.

1.5.1 Justificación práctica

Esta investigación se efectúa debido a que está presente la necesidad de evidenciar que existen muchas personas que constituyen sociedades anónimas cerradas con bienes ficticio, sobrevalorado o inadecuado para el desarrollo del objeto social de la empresa, lo que genera diversos perjuicios a otras personas jurídicas y a la sociedad en general, siendo necesario aplicar métodos que realmente ayuden a erradicar esta mala práctica de algunos constituyentes, como verificar que los bienes que se aportan a la empresa sean reales, así como la aprobación de la valorización de aportes de bienes por un contador público por citar dos ejemplos.

Asimismo, la investigación tiene una justificación práctica porque se emitirán recomendaciones y se plantearán algunas modificaciones a la Ley General de Sociedades que podrían solucionar dicha problemática.

1.5.2 Justificación metodológica

El autor Mendez (2012), menciona que la justificación metodológica está referida al uso de métodos y técnicas particulares (como encuestas o formularios, entre otros) que servirán de ayuda para el desarrollo de investigaciones semejantes al estudio realizado, y su empleo a futuro por otros investigadores.

La presente investigación tiene justificación pues serápreciado para los indagadores debido a que tendrá cuestionarios de cada variable validados por juicio de expertos, y ejecutados a la muestra de estudio para revelar y confirmar su confiabilidad por medio del Alfa de Cronbach, también, es muy útil para los investigadores como bibliográfica y como antecedente nacional.

1.5.3 Justificación teórica

En palabras del autor Bernal (2016) esta justificación se presenta cuando la finalidad de la investigación es producir reflexión y controversia académica sobre lo que ya se sabe, comparar teorías, comprobar el producto de la investigación o hacer epistemología del conocimiento que ya existe.

La variable constitución de sociedad anónima cerrada, está relacionada con la teoría contractualista debido a que los constituyentes al instante de formar una empresa, a través del pacto social manifiestan su voluntad de crear la persona jurídica, con un objetivo común y bajo las normas que regularán la vida de la empresa.

Asimismo, podemos evidenciar en la constitución de las sociedades materia de estudio, elementos propios de un contrato: (i) Consentimiento, elemento que se ve reflejado en el pacto social, en cuyo acto los constituyentes manifiestan de forma expresa su libre voluntad de constituir una sociedad anónima cerrada; (ii) objeto, este elemento lo podemos encontrar en las obligaciones que asumen los constituyentes como las de aportar bienes y las demás obligaciones contenidas en el estatuto y; (iii) causa, la cual está conformada por las actividades

que desarrolla la sociedad para alcanzar o cumplir con su objeto social, actividades que deben ser lícitas.

La variable capital social se vincula con la teoría tradicional debido a que los bienes que aportan cada socio a la creación de la sociedad anónima cerrada, está destinada a cumplir con los objetivos propuesto, es decir, el capital tiene su razón de ser en su función económica, pues representa el medio por el cual los socios se van a amparar para desarrollar las actividades que han originado la creación de su empresa. En otras palabras, con el capital de la empresa se tiene los medios necesarios para que la empresa pueda desarrollar las operaciones que conforman su objeto social.

1.6 Limitaciones de la investigación

Se han presentado obstáculos en la búsqueda de antecedentes, especialmente en los antecedentes nacionales, pues existen pocas tesis magistrales sobre el tema a investigar, así como también en los antecedentes internacionales; ya que en pocas ocasiones se han realizado tesis sobre sociedades anónimas cerradas y sobre el capital social enfocado en el estudio.

1.7 Objetivos de la Investigación

1.7.1. Objetivo general

Establecer qué relación existe entre la constitución de sociedad anónima cerrada y el capital social en el distrito de Ica - 2023.

1.7.2 Objetivos específicos

- Determinar cuál es la relación entre los accionistas y el capital social en el distrito de Ica - 2023.
- Determinar cuál es la relación entre el aporte y el capital social en el distrito de Ica - 2023.
- Determinar cuál es la relación entre el fraude y el capital social en el distrito de Ica - 2023.

1.8 Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Existe relación positiva entre la constitución de sociedad anónima cerrada y el capital social en el distrito de Ica - 2023.

1.8.2. Hipótesis específicas

- Los accionistas se relacionan positivamente con el capital social en el distrito de Ica - 2023.
- Existe relación positiva entre el aporte y el capital social en el distrito de Ica - 2023.
- Existe relación significativa entre el fraude y el capital social en el distrito de Ica - 2023.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Marco conceptual

2.1.1 Enfoque teórico de la variable constitución de sociedad anónima cerrada

2.1.1.1. Teoría contractualista. Conforme expone Díaz (2014) esta teoría tiene su origen en la antigua doctrina francesa, la misma que tiene justificación en que las empresas se crean a partir de la celebración de un contrato (lo que se denomina pacto social) realizado por sus fundadores con el propósito de realizar aportaciones y así desarrollar una determinada actividad económica en beneficio común. Es evidente, que gran parte de los países han decidido aceptar esta teoría, referida a que la sociedad es un contrato. (Chanduví, 2019)

De acuerdo a la teoría contractualista, la sociedad anónima cerrada se forma como manifiesto concurrente de voluntades de los asociados, es decir, cuando se está en presencia de una manifestación de voluntad de asociados reunidos con un fin económico común. (Chanduví, 2019)

2.1.1.2. Teoría general del acto de fundación. Esta teoría afirma que el propósito de la conducta de organización de la empresa es crear un nuevo organismo social que constituya una entidad jurídica separada de sus socios.

Sostuvo que la personalidad jurídica de esta nueva entidad deriva no de un acuerdo de voluntad, sino de un acto unilateral de una mayoría unida; es decir, la teoría establece como condición el consentimiento constituido por la validez de la declaración y la creación de personalidad jurídica (Chanduví, 2019)

2.1.1.3. Teoría del acto complejo. El fundamento de esta teoría es que la creación de una empresa es un acto jurídico unilateral, aunque al mismo tiempo también pluripersonal, ya que consiste en una manifestación de voluntad de más de una persona (personas físicas o jurídicas). Además, crean un segmento porque todos trabajan en la misma dirección para proteger un interés (Chanduví, 2019)

2.1.1.4. Teoría del acto colectivo. Está referida a que la constitución de una empresa es el resultado de una declaración conjunta de intenciones del mismo contenido y tiene fuerza jurídica conjunta en la que cada declarante participa en la relación. Por tanto, en esta teoría no hay conflicto de intereses, sino más bien una constitución de intereses, ya que los intereses suelen ser los mismos y tienden a objetivos comunes (Chanduví, 2019)

2.1.1.5. Teoría institucional. De hecho, esta teoría no niega la naturaleza contractual del comportamiento organizacional de las empresas, pero además indica que los contratos crean un sistema que sirve como medio técnico de actividad económica colectiva.

En la sociedad, no basta con valorar los intereses de los socios, los intereses individuales pueden realizarse gracias a vínculos especiales de asociaciones y la voluntad común de lograr un objetivo determinado.

Esto es típico del proceso de contratación, que implica la alineación de diversos intereses. Por lo tanto, al defender la libertad de acuerdo, como sostienen algunos autores, no nos alineamos con intereses distintos a los de los accionistas de la sociedad.

Una sociedad no se interpreta en términos de contratos, sino en términos de su carácter institucional, el cual se rige por los estatutos, que son las leyes internas de la empresa y deben ser observados tanto por los socios como por los futuros socios. Por tanto, debe entenderse el origen contractual del estatus (Chanduví, 2019)

2.1.2 Definición de la variable constitución de sociedad anónima cerrada

La constitución de sociedades anónimas cerradas se ejecuta por los fundadores, al tiempo de suscribirse la correspondiente escritura pública de constitución que contiene el pacto social y el estatuto (Cornejo, 2019)

Es el acto de crear una nueva empresa, la cual tiene como caracteres principales: a) el número cerrado o limitado de participantes con los que puede contar, b) el tipo de acciones en

la que se fracciona su capital, c) la responsabilidad de sus miembros y d) la organización de la sociedad.

La constitución de sociedad anónima cerrada es el acto por el cual un cierto número de personas (de 02 hasta 20 personas) celebran este contrato, en uso del principio de la autonomía de la voluntad o de la autonomía privada, el cual debe contener la conformidad de los constituyentes, la capacidad para celebrar contratos, el objetivo claramente definido que integra la constitución y la legalidad de la constitución. (Guerrero y Zegers, 2014).

La sociedad anónima cerrada es uno de los tipos de sociedades en el Perú. Se puede crear como tal o puede convertirse a una teniendo ya su personería jurídica, a través la modificación de su estatuto, o de una transformación conforme lo establece la Ley General de Sociedades. En caso que una sociedad anónima desee cambiarse a otra forma societaria tal como la una cerrada o abierta, no resulta necesario efectuar una transformación tan drástica, pues la misma se encuentra reservada para el momento en que dicha sociedad desee optar por variar su forma societaria (Flores, 2017)

La creación de una sociedad es un negocio jurídico cuyo proceso de creación posee diversas fases correlativas las cuales concluyen con el nacimiento de la empresa, la cual es un ente distinto al de los constituyentes, asimismo, posee un patrimonio propio y también distinto al del patrimonio de las personas que la constituyen.

En resumen, la sociedad se crea cuando un grupo de personas deciden constituir la empresa, establecen el monto del aporte que hará cada uno en beneficio de la naciente sociedad, dan cumplimiento a los requisitos formales y acuden ante una notaría para que se redacte la escritura pública de constitución, la cual comprende entre otros requisitos el pacto social y estatuto de la empresa, finalmente luego de ser suscrita por los constituyentes, esta escritura se eleva al Registro Público para su inscripción en el registro correspondiente. Una vez inscrita

dicha sociedad adquiere personería jurídica, la cual se mantiene hasta que dicha sociedad se extinga o disuelva. (Juristas Editores, 2022)

Es la unión de dos y hasta veinte personas naturales o jurídicas, las que forman una sociedad que es ilimitadamente responsable frente a sus acreedores, tiene una denominación, capital propio y se rige por su estatuto.

La sociedad anónima cerrada o sociedad por acciones, es una persona jurídica constituida por personas que aportan bienes para obtener un capital, a fin de que la empresa pueda ejecutar sus objetivos, este capital es representado por las acciones, cada socio adquiere tantas acciones como aportaciones realice, y también representa la responsabilidad de parte de los socios si no cumplen con las obligaciones impuestas por la empresa. La sociedad se organiza sobre la base de su estatuto y de la Ley General de Sociedades, las cuales también regulan su funcionamiento, su duración, objetivo y demás presupuestos exigidos por la ley. (Chanduví, 2019)

La constitución es el proceso por el cual se crea una empresa, este proceso inicia con la voluntad de los socios para fundar la sociedad, lo que se ve reflejado en el pacto social y termina con el registro de la empresa en Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

La norma dispone que la empresa se crea mediante escritura pública, obteniendo personería jurídica desde su incorporación en el registro. Desde un plano contractual, la sociedad como contrato se perfecciona con el solo acuerdo de voluntades de constituir una sociedad, siendo la escritura pública un mero instrumento de prueba de su celebración, no siendo un requisito esencial para su conclusión. Visto así, el solo acuerdo verbal sin sustento documental configuraría la denominada "sociedad de hecho".

Como se ha indicado precedentemente la escritura de constitución se inscribe específicamente en el registro de personas jurídicas, si la empresa no se inscribe en el registro correspondiente nos encontraríamos ante una "sociedad irregular". Finalmente, con el registro

de la empresa, ésta se convierte en una persona independiente de sus socios, es decir, en sujeto de derecho que puede adquirir obligaciones y derechos. (Palmadera, 2009)

Es la forma más común de crear una empresa. Los accionistas se unen, ingresan patrimonio propio para generar el capital social, fijan los preceptos que formarán su pacto social, su estatuto y firman la escritura pública de creación de la empresa, todo esto lo realizan los accionistas primigenios, quienes son denominados socios fundadores o socios originarios, cuyo concepto es que se trata de aquellas personas naturales o jurídicas que participan en la creación de la empresa con los componentes establecidos en la norma pertinente (Araujo, 2019)

Es aquella que se crea por escritura pública, la misma que contiene el pacto social y el estatuto, así como la empresa debe ser creada por escritura pública, si los accionistas desean hacer alguna modificación en el estatuto social, deben hacerlo con la misma formalidad que para su constitución, es decir, mediante escritura pública.

En la Ley General de Sociedades se ha establecido que el pacto social debe contener el estatuto, siendo así, este requisito es de aplicación para todas las sociedades reguladas en la ley (Palmadera, 2009)

2.1.3 Dimensiones de la variable constitución de sociedad anónima cerrada

2.1.3.1 Accionista. Es la persona que figura como accionista en el libro de matrícula de acciones, el cual es el registro privado en el que se apuntan los cambios o transferencias del cuadro accionario de una sociedad anónima, desde su creación hasta su anulación. (Palmadera, 2009)

Ser accionista no significa convertirse en propietario de una empresa ni de sus negocios o activos. Si bien la empresa fue fundada por los socios, es una persona jurídica diferente con patrimonio propio, el cual no puede confundirse con el patrimonio de los accionistas, aunque inviertan e integren el capital social, porque de esta manera sólo pueden adquirir la condición o calidad de accionistas, que es su condición jurídica para convertirse en sujetos de varios

derechos en la empresa, también es una característica o condición subjetiva y compleja que permite intervenir en la actividad de la persona jurídica según el número y tipo de acciones poseídas. (Leon, 2018)

Accionista es aquella persona que participa, en la constitución o creación de la empresa, siendo titular de acciones en la empresa. Con los socios fundadores se crea la sociedad. El accionista puede ser cualquier persona, sea natural o jurídica, adquiriendo tantas acciones como aporte haga a la sociedad en el momento de su constitución, posterior a la constitución o mediante la adquisición de acciones de alguno de los socios que ya forman parte de la empresa. (Araujo, 2019)

Se llama accionista a quienes son parte de la empresa por diversos motivos como: por haber aportado parte de su patrimonio a la empresa, porque han adquirido en compra o donación acciones de la empresa o porque han heredado de quien tenía la condición de accionista pero a la fecha a fallecido.

Son accionistas las personas naturales o jurídicas que detentan acciones en una empresa, estas acciones le confieren al accionista derechos dentro de la empresa o también son pasibles de obligaciones, ello de acuerdo al número de acciones que tenga en dicha empresa, a esto obedece su derecho de voto del accionista. (Bedoya, 2020)

Se conoce como accionista al sujeto que es titular de acciones en una empresa. El accionista como se ha mencionado es una persona física o una jurídica, es decir, es cualquier persona que posea dentro de una empresa un porcentaje de participación de acuerdo al número de acciones que ostente.

El accionista que tiene acciones en una empresa es considerado como un socio o accionista. La ventaja de tener acciones dentro de una empresa es que, dicha persona se vuelve acreedor de derechos tanto patrimoniales como de carácter administrativo y político dentro de la empresa. (Pedroza, 2020)

2.1.3.2 Aporte. El capital originario de la empresa se crea por las aportaciones de los accionistas. El accionista otorga a la empresa la titularidad del patrimonio que aporta, trasladando dichos bienes al dominio de la empresa.

Está permitido el aporte solo de dinero o bienes tanto materiales como inmuebles. No está permitido el aporte de bienes considerados como bienes de inversión extranjera directa. (Lex Soluciones S.A.C., 2016)

Es un hecho libre y espontáneo mediante el cual un sujeto, físico o jurídico, se compromete a entregar y verdaderamente entrega, en beneficio de la empresa la titularidad de su patrimonio, el mismo que es pasible de valoración económica, como consecuencia de dicho aporte, el aportante recibe de la empresa un porcentaje de participación a través de las denominadas acciones. (Salas, 2019)

Es la aportación efectuada por los accionistas para la creación del capital de la empresa, dicha aportación va significar la suscripción de acciones de su aportante, mientras más aporte una persona, mayor será su porcentaje de participación en la empresa que se crea. (Anónimo, 2023)

El aporte significa la entrega de bienes en favor de la empresa para la constitución de la misma, el accionista se compromete a entregar sus bienes para que la empresa cuente con patrimonio propio y tenga los medios necesarios para la ejecución de su objetivo social. Al considerar que la finalidad de la sociedad radica en el compromiso de los accionistas, es evidente que el propósito principal que asumen los socios es la de aportar bienes o dinero para el capital social. El conjunto de aportes realizados por los accionistas, conforman el capital social y establecen a su vez la intervención de los socios en las utilidades de la empresa. (Juristas Editores, 2022)

Es el desprendimiento del patrimonio propio para insertarlo en la empresa que se va crear o para incrementar el capital de una ya creada.

Los aportes comprenden los bienes materiales, dinero, bienes inmuebles, derechos y servicios sujetos a valorización económica que los accionistas se comprometen a otorgar a la empresa en la forma, plazo y condiciones establecidas en la constitución o en el aumento de capital, en el pago de proporción que adquiere el accionista, y que serán utilizados para la formación del capital social (excluyente el aporte de servicios). (Palmadera, 2009)

2.1.3.3 Fraude. Es el timo financiero con el propósito de obtener un provecho, y con el que un sujeto será afectado. (Gonzales, 2021)

El fraude es el acto por el cual se busca defraudar una norma, también dañar aquellos derechos de un sujeto, específicamente de quien tiene el derecho de reclamar al otro el cumplimiento de una obligación, a cuya persona se le priva de la forma de cobrar lo que se le debe.

El acto fraudulento es una manera de evitar cumplir las normas del derecho, de hacerlas vanas y de apartarse de ellas no infringiéndolas directamente, sino buscando una vía ficticia o un subterfugio. En el fraude hay siempre, por una parte, una vía o medio utilizado y, por otra, una finalidad o un resultado perseguido y conseguido. (Ormeño, 2006)

En la jurisprudencia, el término "fraude" se utiliza ampliamente para tener en cuenta cuando hay un acto u omisión que vulnera un precepto legal. Se habla de fraude al incumplimiento comprendido dentro del tipo genérico de los delitos cometidos por personas en menoscabo de sus acreedores. (Santander, 2021)

La palabra «fraude» engloba acciones como el timo, corruptela, desfalco, lavado de activos, cohecho, coacción, coerción, chantaje.

Todas las acciones falsas y dolosas son ilegales, y quienes se encuentren implicadas en esas acciones son conocidas como infractores de las normas legales. Dicho de otro modo, emplear el engaño a fin de conseguir inmoralmente un privilegio propio y dejar en situación de desventaja a otro es considerado fraude.

2.1.4 Legislación sobre constitución de sociedad anónima cerrada

Según Condor (2019), por creación de una sociedad anónima cerrada se entiende a la formación por un grupo reducido de personas (según la norma de 2 hasta 20 personas), las cuales las cuales tienen un vínculo amical o familiar, pueden ser además personas naturales o jurídicas. Este tipo de sociedad es de preferencia para aquellos que buscan asociarse con familiares, en razón a que posee un mecanismo dinámico.

Sus caracteres son:

- Sociedad mercantil. Se conforma por el aporte de sus accionistas.
- División del capital social en acciones.
- Responsabilidad limitada, pues los accionistas solo se obligan frente a los acreedores de la empresa, según su porcentaje de participación.
- Extinción. La empresa se extingue y disuelve cuando en el estatuto se considera un plazo máximo de duración, cuando se ha cumplido con su objeto social, cuando la totalidad o la mayoría de los accionistas acuerdan la disolución, entre otras formas previstas en la correspondiente ley.

En resumida cuenta, observamos que, en Perú, contamos con una normativa específica que regula las sociedades anónimas cerradas, hablamos de la Ley Nro. 26887 – Ley General de Sociedades; la que en su artículo 53 refiere que la constitución simultánea de la sociedad anónima se efectúa por los fundadores, en el momento en que se suscribe la escritura pública, la misma que contiene el pacto social y estatuto, y en este acto se suscriben completamente todas las acciones.

Por otra parte, el artículo 54 establece los presupuestos que deben concurrir en la formación del pacto social de la empresa, en los que podemos encontrar a la declaración de voluntad de los socios de crear la empresa, el capital, las acciones que forman el capital, su valor y el estatuto que regulará la vida de la empresa.

Por el contrario, en el artículo 55 del mismo texto legal se mencionan los requisitos del estatuto, los cuales son: El nombre de la empresa, las actividades que desarrollará, el domicilio social, exclusión de socios, entre otros.

2.1.5 Derecho comparado de sobre constitución de sociedad anónima cerrada

2.1.5.1 España. Cuentan con una sociedad anónima, la S.A la cual es una sociedad mercantil cuyo capital al igual que en nuestro caso está dividido en acciones. El capital social va en relación con el aporte de los socios. Esta sociedad está diseñada para quienes tienen la intención de constituir una empresa con un amplio capital.

Los accionistas no se obligan frente a los deudores con su patrimonio propio, sino sólo se obligan de acuerdo al monto del patrimonio aportado. Por el contrario, las personas que trabajan de forma independiente si responden frente a sus acreedores con su patrimonio propio. No existe un límite de personas para crear una empresa.

El patrimonio de la sociedad debe ser mínimamente de 60.000 €, no siendo obligatorio al momento de la constitución pagar todo el capital, sin embargo, debe pagarse por lo menos 25% del total del capital. (Art. 4.2 y art. 79 LSC).

2.1.5.2. Venezuela. En este caso, las sociedades anónimas también son sociedades mercantiles cuyo capital al igual que el anterior está dividido en acciones, y las personas que forman la empresa son propietarios de las acciones en correspondencia con la aportación realizada. La transferencia de acciones está condicionada a una serie de requerimientos. Los accionistas de este tipo de empresas se obligan frente a terceros limitadamente, en otras palabras, también responden de acuerdo al número de acciones que posean, nunca se perjudican sus bienes propios.

2.1.5.3. Francia. La norma de Francia promulgada el veinticuatro de julio del año mil ochocientos sesenta y siete, estipula que para constituir una sociedad no se requiere permiso del gobierno, bastaba con el cumplimiento de ciertas prerrogativas obligatorias, así como realizar una aportación para la creación de la empresa. Esta norma durante su vigencia importó

un progreso en la ley y en la doctrina asociada a las sociedades. El Código de Comercio Español actual, es un sistema normativo que ocupa dos secciones que reglamentan las sociedades y sus acciones sin requerir para su creación la aprobación de un juez o el estado. (Walde, 2011)

2.1.5.4. Ecuador. El Código Civil Ecuatoriano del 01 de enero de 1861, establece que son tipos societarios los que se mencionan a continuación: sociedad colectiva, la sociedad en comandita y la sociedad anónima, las cuales no están obligadas a ser supervisadas por la Superintendencia de compañías, ni requieren inscripción en el registro mercantil, salvo la sociedad anónima civil, debido a que se le sitúa como una sociedad comercial.

La norma no establece requisitos esenciales para la creación de una empresa, solo para el caso de sociedad civil anónima, en tal sentido, podría crearse tan solo mediante un acuerdo oral, posiblemente sea el motivo fundamental por el que erradamente se considera una sociedad de hecho con una sociedad civil, siendo la diferencia que la segunda de las nombradas no necesita requisitos formales para su creación. (Arroba, 2021)

2.1.5.5. Chile. El artículo segundo de la Ley de Sociedades Anónimas refiere que las sociedades anónimas abiertas y las sociedades anónimas especiales, tendrán que ser controladas por una comisión para el Mercado Financiero, o de lo contrario podrían ser controladas por una Superintendencia. En el segundo caso, las empresas estarán además bajo la supervisión de la comisión, en lo concerniente a los valores que emitan.

Las empresas que lamentablemente no cumplan las disposiciones para inscribir sus acciones en el registro de valores, permanecerán reguladas por las normas que rigen las sociedades anónimas abiertas, en tanto la junta de accionistas no decida lo opuesto con el voto de dos tercios de las acciones.

En tal sentido, cuando las normas disponen que las empresas se regulen por las normas de la sociedad anónima abierta, o se mencione a las empresas bajo fiscalización o vigilancia,

salvo norma en contrario, la regulación hace referencia a las normas de las sociedades anónimas abiertas en lo referido a la publicidad e información a terceros.

En lo demás estas empresas se regulan por las normas de la sociedad anónima cerrada, y no tienen la obligación de inscribirse en el registro de valores, solo en los casos que fueren emisores de valores de oferta pública. Las sociedades anónimas, que no son abiertas, cuando culmina la obligación de ser controladas por la comisión, pueden pedir que se les suspenda la fiscalización.

Los artículos de la norma antes indicada se contraponen sobre el estatuto de las empresas que ya no sean cerradas, por haber cumplido con los requisitos establecidos en la norma.

2.1.6 Enfoque teórico de la variable capital social

2.1.6.1. Teoría tradicional. Tiene como finalidad asegurar que las empresas que se crean tengan un respaldo para la ejecución de sus objetivos, esto se obtiene a través de sus aportaciones. Existe la probabilidad de que el capital al momento de la creación de la empresa aún no esté completamente pagado; sin embargo, por lo menos deberá estar completamente suscrito, a fin de que haya alguien que esté obligado a realizar la aportación. (Sanchez, 2011).

2.1.6.2. Teoría de la función de garantía del capital social. En este caso, se entiende al capital de la empresa como un respaldo de los acreedores; siendo así, la medida de seguridad de los acreedores es que el capital de la empresa es un fondo o una base que asegura el pago de la deuda de los acreedores, esto a su vez prohíbe que el capital de la empresa sea repartido entre los accionistas, si es que existen deudas pendientes o impagas en favor de terceros. (Villota, 2004)

2.1.6.3. Enfoque económico. La presente teoría expone que el capital de una empresa es el ingrediente conformado por las aportaciones que realizan los accionistas para que dicha empresa pueda ejecutar las actividades comprendidas en su objeto social, siendo imposible que

se cree una empresa sin contar con un capital inicial, pues una empresa sin patrimonio no podrá ejecutar sus actividades, ni podrá contratar con ninguna persona, debido a que no existiría un respaldo para los terceros, tampoco permitiría que ésta empresa cumpla con los fines lucrativos propios de toda empresa que se crea, no generaría ingresos, que es lo que buscan las personas al iniciar una empresa (Machuca, 2019)

2.1.7 Definición de la variable capital social

El capital de una empresa no está referido únicamente a los bienes que entregan los accionistas a la empresa. De modo especial, el capital contiene una connotación jurídica que abarca mucho más que su valorización económica.

En términos jurídicos se tiene que el capital tiene una función compartida: función garantista, la cual responde a la responsabilidad de utilizar el capital para garantizar las obligaciones de la empresa frente a terceros y la función económica que la que permite ejecutar las actividades de la empresa. (Salas, 2019)

El capital social se crea por los aportes de todos los accionistas. Nuestra normativa no impone un capital mínimo ni un capital máximo para la creación de la empresa, entendiéndose en el primero de los casos que el capital mínimo debe ser aquel que permita a la empresa cumplir con sus actividades; caso contrario la empresa no podría funcionar y tendría que extinguirse, o los accionistas deberían incrementar el capital para que dicha empresa siga funcionando (Chanduví, 2019)

El capital de una empresa es, en otras palabras, el patrimonio que posee una empresa y que comprende las aportaciones efectuadas por los accionistas, los ingresos que obtienen del ejercicio de su actividad empresarial, así como los bienes que están bajo su dominio, este capital es de gran relevancia en la empresa, pues sin patrimonio la empresa no podría funcionar, no estaría vigente en el mercado empresarial y su único camino sería la disolución y extinción de la misma.

El capital está conformado por los aportes que entregan los accionistas a la sociedad. El valor de cada acción es de acuerdo a la aportación realizada por los accionistas al momento de otorgarse. Este capital simboliza el compromiso de los accionistas para con la empresa y la empresa a su vez adeuda el importe del capital a los accionistas aportantes, al constituirse en una deuda debe estar comprendido en el pasivo empresarial, así como en los balances de la empresa. (Guerrero y Zegers, 2014)

Es el patrimonio entregado por los accionistas en favor de la empresa y garantiza el porcentaje de participación que tienen dentro de la empresa. En otras palabras, es el haber con el que cuenta la empresa y que adeuda a los accionistas. Es por ello, que en términos contables se le comprende como un pasivo.

El capital de una empresa SAC, se fracciona en acciones, las cuales simbolizan una parte proporcional del capital total de la empresa.

Es aquel componente fundamental en el capital neto, conjuntamente con lo obtenido de las actividades y lo reservado. (Sanchez, 2019)

El capital está referido a la valorización económica del patrimonio que aporta cada accionista a una empresa y cuyo aporte no es susceptible de ser devuelto de forma inmediata. En ese sentido, vendría a ser una deuda ante los accionistas. Aquel que realiza un aporte al capital de una empresa tiene la facultad de reclamar su aporte en el momento que considere conveniente, cumpliendo previamente con los requisitos normativos.

En otros términos, es el conglomerado de aportaciones iniciales que realizan los accionistas con el objetivo de que la empresa ejecute sus negocios. Estas aportaciones pueden ser monetarias, o no monetarias, en el segundo caso para fijar su valor se le asigna un precio o estimación en dinero. Sea cual sea el bien que se aporta, como instrumentos, materiales, equipos o inmuebles, se le asigna un valor dinerario para establecer el real aporte. (Muñoz, 2022)

2.1.8 Dimensiones de la variable capital social

2.1.8.1 Recepción de bienes. Es el acto de recibir la aportación (dinero o materiales) otorgados por sus accionistas a la empresa ya sea en la constitución o en el incremento de su capital, ésta recepción de bienes importa una declaración jurada del gerente de la persona jurídica. (Bardales, 2019)

Se entiende por recepción de bienes la acción de admitir bienes en favor de una empresa, con la recepción dichos bienes pasan al dominio de la empresa y forman parte de su patrimonio.

Por la recepción de bienes el gerente general de la empresa recibe los bienes (muebles o inmuebles) que los accionistas aportan para la creación de la empresa, es decir, es la fe de entrega y recepción física de los bienes para la ejecución de sus actividades. (Guerrero y Zegers, 2014)

La aportación de los bienes tanto muebles como inmuebles se tienen por aportados cuando se suscribe la escritura; con la cesión de estos bienes a la empresa, en el caso de bienes inmuebles, se debe inscribir el inmueble a nombre de la empresa, es allí donde opera la transferencia de propiedad a favor de la empresa, y por otro lado, para los bienes muebles basta la entrega o tradición del bien.

Cómo se podrá apreciar, existen dos momentos claros, el primero hace referencia a cuándo se reputa efectuado el aporte no dinerario, es decir, cuando se considera realizado el aporte a efectos de definir eventuales conflictos acerca de la propiedad del bien aportado. Y el segundo momento hace referencia a la fecha en que debe ser entregado el patrimonio.

Al respecto de los muebles, si bien el aporte se reputa efectuado con la suscripción de la escritura, la transferencia del patrimonio debe ser realizada antes del otorgamiento de la referida escritura, para probar esta entrega el gerente general debe emitir una declaración jurada, donde indique ha recibido los bienes y su respectiva valorización, la misma que se

insertará en la referida escritura pública. Esto conforme lo ha señalado el artículo 947 del C.C. que regula el traspaso de propiedad de los muebles, según la cual "La transferencia de propiedad de una cosa mueble determinada se efectúa con la tradición al acreedor". Y esta declaración jurada emanada por el gerente general es la que prueba haber recibido los bienes en favor de la empresa. (Juristas Editores, 2022)

2.1.8.2 Definiciones de la dimensión origen de bienes. Todo patrimonio tiene un origen, el mismo que puede ser producto de una labor, de un donativo o de un legado, en tal sentido, es de suma relevancia saber de dónde deviene el patrimonio que se ingresa a una empresa. (Cornejo, 2019)

Lo que se busca con el origen de bienes es conocer de donde proviene o de donde nacen los bienes que se aportan a una sociedad, pues no se podría admitir para formar parte del patrimonio de una empresa bienes que han sido adquiridos de manera ilegal o que están prohibidos para el comercio, es por ello, que al momento de aportarse un bien a la empresa, el gerente debe verificar que dichos bienes no sean ilegales o ilícitos.

En una empresa se puede aportar patrimonio que pueda ser valorado económicamente, este patrimonio debe haber sido obtenido lícitamente y debe ser apropiado para la ejecución de las actividades de la empresa, de lo contrario no tendría sentido aportar patrimonio que no sea adecuado ni suficiente para ejecutar el propósito de la empresa. (Jauregui, 2011)

2.1.8.3 Definiciones de la dimensión bienes no dinerarios. Es todo aquello distinto del dinero: bien definido (inmueble, equipos, indumentaria, etc) o patentes, nombres, diseños, lemas, etc. (Guerrero y Zegers, 2014)

Este concepto se refiere al patrimonio no monetario, es todo aquello que no sea considerado dinero, existiendo una amplia gama de bienes que abarca este concepto, tales como utensilios de cocina, útiles escolares, accesorios para autos, ropa de bebés, pinturas, libros, entre otros.

Se trata también de inmuebles (predios urbanos, predios rústicos, concesiones mineras, edificios, etc.), muebles (autos, equipos electrónicos, máquinas, útiles de oficina, etc.), intangible (lemas, nombres comerciales, patentes, etc.), y derechos de créditos (pagarés, letras de cambio, etc.) que el accionista se obliga ante la empresa, trasladando la propiedad de los mismos, así como todo lo que conlleva a la propiedad como el uso, disfrute, reivindicación y disposición de los bienes. (Palmadera, 2009)

Son aportes no dinerarios las que se realizan al capital de una empresa mercantil que no tienen un contenido económico pero que sí son objeto de valorización económica. Verbigracia contratos, créditos, títulos valores, etc.; excluyendo de este grupo al servicio o trabajo de las personas.

De otro lado, para que el aporte de los accionistas sea susceptible de lograr acciones en la empresa, debe contar con:

- La aportación debe tener contenido patrimonial y requiere ser valorada según principios objetivos.
- Los aportes que no sean dinero deben expresarse en la escritura de creación de la empresa o en el incremento del capital, indicando expresamente las características que permitan individualizar el bien.
- El accionista tiene el deber de entregar en favor de la empresa los bienes que aporta, así como también de realizar el saneamiento correspondiente en caso de ser necesario.

(Anónimo, 2023)

2.1.9 Legislación sobre constitución de capital social

En nuestro país nuestra Ley General de Sociedades, es donde se encuentra la normativa sobre la formación, modificación y extinción de las sociedades anónimas cerradas, dentro del desarrollo de las sociedades, podemos encontrar el desarrollo del capital social.

Un primer acercamiento lo tenemos en el artículo 51 de la referida norma, la cual indica que en la sociedad anónima el patrimonio de la empresa está dividido en acciones nominativas y se constituye por la aportación de los accionistas, los cuales no se responsabilizan de las deudas frente a terceros. No se puede aportar servicios en una empresa.

Por otra parte, el artículo 52 del mismo texto legal, establece que para que se cree una empresa es necesario que el capital esté totalmente suscrito y al menos la cuarta parte de las acciones estén pagadas. De igual forma se establece para el incremento del capital.

2.1.10 Legislación comparada

2.1.10.1 En España. La idea de capital social en España, la encontramos en el artículo 175 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, el cual dispone que el capital social debe ser precisado en el pasivo de la empresa. Asimismo, en España al igual que en nuestro país, se recoge la idea de que el capital tiene una función garantista, pues es un método de protección para los acreedores. En ese sentido, Elías Laroza, refiere que el sistema de protección de los acreedores de la empresa se estructura bajo la noción del capital como un pasivo de la empresa, evitándose que la empresa restituya los aportes hechos por los socios si aún no se ha cumplido con las obligaciones que tiene con los acreedores. (Villota, 2004)

2.1.10.2 En Panamá. En este caso, la norma establece que el estatuto de las empresas permite la opción de que el capital contenga acciones con valor nominal y sin valor nominal, de acuerdo a la decisión de los constituyentes. Así por ejemplo, tenemos el caso de la Bolsa de Valores de Panamá, en donde los accionistas pueden tener acciones con o sin valor nominal. (Villota, 2004)

2.1.10.3. En Chile. La norma referida a sociedad anónimas, Ley Nro. 18.046 dispone en su artículo 10 que el capital de la empresa debe ser establecido en su estatuto de forma clara e indubitable y su incremento o reducción sólo puede ser por modificación del estatuto. Sin

embargo, el capital y la valorización de las acciones se reputan reformadas cuando la junta de accionistas apruebe el balance del ejercicio anual. Este balance debe indicar el capital actual y la valorización de las acciones de lo que resulte de la asignación de la revalorización del patrimonio de la empresa. Para el cumplimiento de ello, el directorio, pone en consideración de la junta el balance, debiendo anticipadamente dividir equitativamente la revalorización del capital entre las cuentas del capital pagado, utilidades, entre otros. A su vez, el artículo 11 refiere que el capital deberá distribuirse en acciones de un mismo valor, sin importar el tipo de bien que se aporte, las acciones siempre deben tener el mismo valor. Al momento de crearse la empresa el capital debe estar completamente suscrito y deberá ser pagado en un plazo máximo de tres años. Si ello no fuera así, al concluir el plazo indicado, el capital se reducirá al monto que sí se encuentra pagado.

2.1.11 Definición de términos

- **Sociedad.** Es el acuerdo de más de dos personas que determinan crear algo en común con la finalidad de distribuir las ganancias que obtengan. Esta sociedad crea una persona jurídica diferente de los constituyentes. (Guerrero y Zegers, 2014)
- **Valor nominal.** Es la valorización que se le da a un bien. En otras palabras, es la asignación económica que el accionista le otorga a su aporte y en efecto lo que recibirá el accionista en caso decida transferir sus acciones. El valor del bien debe ser asignado de forma indubitable en la escritura de constitución o de incremento de capital. (Bardales, 2019)
- **Patrimonio.** Son derechos y deberes que obtiene una determinada persona jurídica. La misma que contiene los siguientes caracteres: a) Es diferente al patrimonio de los accionistas; y b) es administrado por la empresa de forma independiente. (Guerrero & Zegers, 2014)

- **Voluntad.** Refiere que la estimulación de los hombres en la persecución de sus anhelos, demostrar la fuerza y alcanzar el lugar que crea que le corresponde en el mundo. Ello significa un procedimiento de expansión de energía creativa que corresponde con la fuerza interna de la naturaleza. (Chanduví, 2019)
- **Pacto social.** Es aquel documento que contempla la decisión de los accionistas de crear una empresa, el capital de la empresa, la forma de pago, la identificación de los fundadores y la designación de sus administradores. (González, 2023)
- **Estatuto.** Son las normativas y reglamentación interna de la empresa, comprende un conglomerado de preceptos que rigen y regulan la estructura, su ejercicio, sus resultados financieros y en general la vida de la empresa. (Palmadera, 2009)
- **Contrato.** Es el concierto realizado por dos o más personas para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial. (Araujo, 2019)
- **Objeto social.** Este concepto resulta de suma trascendencia desde distintos enfoques: uno contable, tributario y otro corporativo. Es más, el objeto social es de suma importante, tanto así que no está expresado adecuadamente en la escritura de constitución podría ser observado por el registrador a cargo de la calificación. En resumen, el objeto social es la razón de ser de las empresas, sin un objetivo definido no podría constituirse una empresa. (López, 2019)
- **Sobrevaloración.** Ocurre cuando las acciones de una sociedad en la bolsa de valores están cotizadas en un valor superior al que realmente tienen. Es posible que una compañía objetivamente valga menos de lo que la cotización y capitalización dice en un momento dado. (Pedroza, 2020)
- **Informe de valorización.** Es aquel documento que se describe en la escritura de creación de la empresa o en la escritura de incremento de capital, en el que se detallan los bienes que se aportan a la empresa, su valorización y el criterio de valorización. El

Reglamento del Registro de Sociedades contempla la regulación sobre el contenido del informe de valoración de bienes señalando que este debe detallar caracteres necesarios que ayuden a individualizar todos los bienes que se aporten a la empresa. (Palmadera, 2009)

- **Balance general.** También considerado estado financiero, es aquel documento expedido por contador público que describe el patrimonio de la empresa, sus activos, gastos y egresos en un determinado periodo de tiempo. En tal sentido, este documento refleja los medios económicos con los que cuenta una empresa, así como también sus gastos y deudas. (Palmadera, 2009)
- **Gerente general.** Es la persona natural o jurídica que tiene la misión de conducir la empresa. Dicho de otro modo, se le llama gerente al sujeto que tiene a su cargo la dirección de la empresa, es el administrador de la sociedad y representa a la empresa. La empresa puede tener más de un gerente, el mismo que es designado por la junta general o el directorio, por ejemplo una empresa puede tener un gerente económico, un gerente organizacional, etc. (Morales, 2020)
- **Fundador.** Es considerado fundador a todas aquellas personas naturales o jurídicas que participan en la suscripción de la escritura de creación de la empresa y son titulares de acciones. En concreto, se denomina fundador a quienes tienen participación en la creación de la empresa, es decir, a quienes dan nacimiento a una empresa.

Es importante saber quiénes son los socios fundadores, pues ellos serán responsables de cualquier situación que se genere como consecuencia de la creación de la empresa y quedan obligadas hasta el límite de su participación, de igual forma, también serán beneficiarios de los provechos o de las utilizadas que resulten de la empresa. (Chanduví, 2019)

III. MÉTODO

Sobre el paradigma, Khun (2004) expone que la idea de paradigma ayuda a comprender de forma general el diseño metodológico utilizado para desarrollar un trabajo de investigación; a través de su estudio, el evento materia de investigación deberá buscar sugerencias, renovar hechos y resolver problemáticas, en tal sentido, es necesario que quien realiza la investigación conozca de forma amplia el paradigma que utilizará en su investigación.

A criterio de Khun (2004) los paradigmas son un conglomerado de valores, fundamentos, ideologías y descubrimientos científicos con los que cuentan un conjunto de investigadores respecto de la realidad, en un lapso de tiempo; en el cual se formulan problemáticas y cuestionamientos que son materia de investigación, así como las formas y modos que pueden ejecutar a fin de obtener un resultado.

El paradigma viene hacer un concepto excepcional de un grupo de investigadores, los cuales poseen una forma excepcional de ver nuestra realidad, observan las problemáticas existentes y se plantean formas, métodos o fórmulas que se emplean para obtener resultados; en tal sentido, los paradigmas de alguna forma son normas, pues guía al estudioso a adoptar una cierta forma de razonar, cuestionar, evaluar y tomar una decisión. Desde este punto de vista, se busca entender los componentes que dirigen un acontecimiento, considerando que la realidad es creada por las personas que se interrelacionan de forma repetitiva en su medio. (Acosta, 2023)

El paradigma positivista enmarca el presente estudio, según (Finol & Vera, 2020) refieren que esta apoyado en el llamado método hipotético- deductivo y en algunas oportunidades en el método inductivo; emplea una serie directa y organizada de pasos, en el que se formula problemáticas, se analiza precedentes, se eligen postulados, se crean hipótesis, se precisa el método de investigación, la población, la muestra, forma y herramientas de obtención de datos, todo ello se deberá adaptar al procedimiento metódico para asegurar la

aceptabilidad y la confiabilidad de la investigación, asimismo, se evaluarán las respuestas obtenidas a través de procedimiento estadísticos.

En sentido amplio, el método es una forma de lograr una meta trazada, es la forma como se estructura una investigación. Como forma de entender o comprender algo, es el camino optado para mostrar en el raciocinio el propósito de la investigación. (Rodríguez y Pérez, 2017)

En palabras Rodríguez y Pérez (2017) la palabra método de investigación posee doble acepción: orientación en sentido general (verbigracia, aplicada o básica) o técnica propia de la investigación (verbigracia, método analítico), podemos decir también, que está referida a las distintas maneras en que las personas realizan una investigación y se relacionan con el objetivo de la investigación.

Los métodos que se utilizan en un procedimiento de investigación son diversos y diferentes, decididos finalmente por el objetivo materia de estudio. Todos los métodos de investigación están diseñados para buscar y mejorar el entendimiento sobre la realidad y también tiene su propio modo de aproximarse al objetivo, lo que supone en muchas ocasiones que se generen diversas normas de clasificación.

Esta investigación se circunscribe en el método hipotético deductivo, en el cual las hipótesis son consideradas el primer paso para nuevas conclusiones. Inicia con una hipótesis deducida de normas propuestas por evidencia experimental, y si ésta se relaciona con los hechos, se prueba la autenticidad de la hipótesis inicial. Es más, si de la hipótesis se obtiene pronósticos experimentales discordantes, el resultado que se obtenga son de suma relevancia, debido a que mostraría la falta de firmeza de la hipótesis inicial y resultaría indispensable mejorarla. (Rodríguez y Pérez, 2017)

El estudio está relacionado al enfoque cuantitativo denominado además por Mendoza y Hernández (2018) como ruta cuantitativa y es adecuado cuando se busca apreciar las dimensiones y sucesos de los hechos y comprobar las hipótesis planteadas. El estudio que se

está desarrollando se circunscribe al enfoque cuantitativo pues se empleará la estadística inductiva, descriptiva y la confrontación de hipótesis.

Lo cuantitativo contribuye o colabora con el procedimiento a la aclaración y conexión entre causalidad y relación causal. (Herrera, 2018).

3.1 Tipo de investigación

La forma de investigación correlacional se circunscribe en el ámbito del método no experimental, y su objeto es esclarecer a través del análisis de conexión entre variables en un entorno natural, sin el manejo o adulteración de las variables. Esta forma de investigación refiere de qué forma o en qué sentido un intercambio en una variable se debe a la variación comprobada en una o más variables (García y García, 2012)

El estudio es de categoría correlacional, en palabras de Bernal (2016) debido a que su objeto es demostrar y evaluar la conectividad que existe entre las variables y sus efectos. Entre sus aristas más relevantes tenemos la de evaluar el vínculo entre las variables y sus efectos, sin aclarar o desarrollar que una de ellas sea el origen de la otra.

El estudio es de diseño no experimental, Hernández et. al. (2010) mencionan que el estudio no experimental, radica en exámenes que se ejecutan sin manipular premeditadamente las variables y también en el que exclusivamente se contemplan los acontecimientos en su entorno naturalístico para luego examinarlos.

Asimismo, tiene corte transversal para Arbaiza (2014) debido a que, busca conseguir información respecto de lo que ocurre en un tiempo en particular. Dicho de otro modo, la ejecución de la encuesta se empleará en un determinado espacio de tiempo.

En este tipo de estudio, se emplea un ejemplar de distintos individuos ubicados en diferentes categorías o rango de progreso para reducir la duración o demora en la consecución del producto del estudio. (Rodríguez y Pérez, 2017)

3.2 Población y muestra

3.2.1. Población

Según Lopez (2004) define la población como el grupo de individuos o cosas de los cuales se busca obtener un conocimiento mediante el estudio. En la presente investigación la población se conforma con 20 especialistas en derecho corporativo.

Conforme menciona Arias citado por Gallardo (2017) es una agrupación limitada o ilimitada de componentes con caracteres afines para los que se aplicará los resultados del estudio.

Tabla 1

Población de estudio 1

Detalle	Número
Abogados	10
Notarios	3
Dependientes de notarios	7
Total	20

3.2.2. Muestra

Según Mendoza y Hernández (2018), manifiestan que se trata de un agrupamiento de la población de los que se recogen información y que son característicos de estos, si se busca extender el producto.

La muestra de estudio está conformada por 20 especialistas en derecho corporativo del distrito, provincia y departamento de Ica (ver tabla 1).

3.2.3. Muestreo

Es el procedimiento que se usa para escoger el elemento de la muestra de la totalidad de la denominada población. Se trata de un conglomerado de normas, procesos y principios; a través de ellos se elige un grupo de elementos de la población que simboliza lo que ocurre en toda esa población. (Lopez, 2004). En esta investigación no se requiere la aplicación de fórmula alguna para hallar la muestra.

<p>aportaciones realizadas por los accionistas. La norma pertinente no ha fijado un valor mínimo para el capital, de la misma forma que la norma anterior, en el supuesto que un valor mínimo para el capital es el que se requiere para cumplir con los objetivos de la empresa; pues de no poder cumplirse con los objetivos de la empresa dicha empresa tendría que dejar de existir, salvo que los accionistas incrementen el capital. (Chanduví, 2019)</p>	<p>capital social se sustenta en las dimensiones es propuestas las cuales son recepción de bienes, origen de bienes y bienes no dinerarios.</p>	<p>Origen de bienes</p> <p>Bienes no dinerarios</p>	<p>Valoración de los bienes.</p> <p>Evasión de obligaciones.</p> <p>Afectación de deudas.</p> <p>Aporte de dinero temporal para crear empresa.</p> <p>Cuestionamiento a los bienes aportados.</p> <p>Proceso abreviado.</p> <p>Proceso de conocimiento.</p>	<p>23-24</p> <p>de 25-26</p> <p>de 27-28</p> <p>29-30</p> <p>31-32</p> <p>33-34</p> <p>de 35-36</p>
---	---	---	---	---

3.4 Instrumentos

Son aquellas herramientas que otorgan una considerable trascendencia en la investigación, estas herramientas pueden ser fotografías, encuestas, análisis estadísticos de datos, entre otros.

La entrevista se efectúa a través de un encuestador quien deberá estar debidamente preparado para realizar dicha función, además debe haberse preparado una encuesta adecuada y bien constituida, la misma que antes de ser utilizada en la población escogida, debe ser puesta

a prueba, pues de ella depende el producto que se va a obtener en las encuestas. (Cisneros et al., 2022).

El cuestionario sobre la variable denominada “constitución de sociedades anónimas cerradas” consta de 18 preguntas de escala ordinal (tipo likert) con 5 alternativas de respuesta que son las siguientes:

- 1: Totalmente de acuerdo
- 2: De acuerdo
- 3: Indeciso
- 4: En desacuerdo
- 5: Totalmente en desacuerdo

El cuestionario sobre constitución de sociedades anónimas cerradas se aplicará a los siguientes integrantes de la muestra: (a) Notarios del distrito de Ica; (b) Dependientes o trabajadores de las notarías del distrito de Ica; (c) Abogados especialistas en derecho corporativo.

El cuestionario sobre la variable denominada “Capital social” consta de 18 preguntas de escala ordinal (tipo likert) con 5 alternativas de respuesta que son las siguientes:

- 1: Totalmente de acuerdo
- 2: De acuerdo
- 3: Indeciso
- 4: En desacuerdo
- 5: Totalmente en desacuerdo

El cuestionario sobre capital social se aplicará a los siguientes integrantes de la muestra: (a) Notarios del distrito de Ica; (b) Dependientes o trabajadores de las notarías del distrito de Ica; (c) Abogados especialistas en derecho corporativo.

3.5 Procedimientos

En esta investigación se utilizará “un cuestionario tipo encuesta”, viable para este estudio, teniendo en cuenta que esta encuesta va pertenecer a los elementos metódicos para contrastar nuestras hipótesis y objetivos de investigación. Esta encuesta va ser aplicada a través del formulario de Google forms dado a que la encuesta se realizará virtualmente.

3.6 Análisis de datos

Para procesar los datos obtenidos se empleó el software estadístico SPSS versión 25, en el cual el autor Hernández et al. (2010) refieren que en el estadio descriptivo se utilizarán las barras y tablas de frecuencia.

En palabras de Gamarra et al. (2015), en la escala ordinal la presente investigación es de modelo Likert y se empleará para la evaluación de hipótesis el Rho de Spearman. De otro lado, Mendoza y Hernández (2018) refieren que, el coeficiente de Rho de Spearman se emplea para vincular de forma estadística escalas de Likert por los investigadores que las consideran ordinales.

A fin de establecer la correspondencia y la evaluación de las hipótesis, se empleará el Rho de Spearman. El coeficiente Rho de Spearman estudia los niveles entre valores de dos variables, sin embargo, no indica que la relación sea lineal. La correlación de Spearman estudia todo tipo de vínculo uniforme. En caso no existieran valores de datos redundantes, se genera una correlación Spearman perfecta de +1 o -1 cuando cada una de las variables es una función monótona perfecta de la otra. (Manterola et al., 2018).

Por último, la correlación entre variables mediante la correlación de Spearman, la evaluación no estima a una variable como independiente y la otra como dependiente, lo único que realiza es indicar el nivel de relación que existe. La relación causal la dispone el averiguador. (Mendoza y Hernández, 2018).

3.7 Consideraciones éticas

El presente trabajo está siendo ejecutado con total respeto de las consideraciones éticas de investigación, además también respetando los reglamentos y normas internas de la Universidad Nacional Federico Villareal. En consecuencia, se citará a cada uno de los autores que sirven de referencia y modelo para la ejecución del presente estudio.

IV. RESULTADOS

4.1 Análisis e interpretación descriptiva

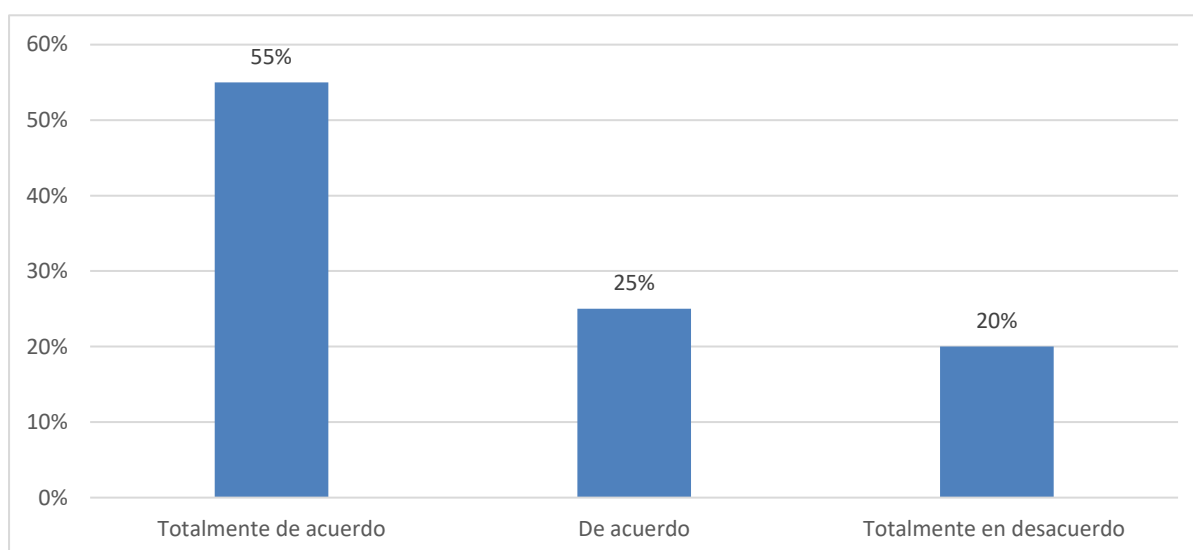
Tabla 3

Distribución de la frecuencia de la variable. Constitución de sociedad anónima cerrada

		Frecuen	Porcentaje
		cia	
Válid	Totalmente de acuerdo	11	55,0
o	De acuerdo	5	25,0
	Totalmente en desacuerdo	4	20,0
	Total	20	100,0

Figura 1

Diagrama de la frecuencia de la variable. Constitución de sociedad anónima cerrada



Nota. Las personas encuestadas en un 55% señalaron estar totalmente de acuerdo que las sociedades anónimas cerradas se constituyen con el aporte de bienes inexistentes y/o sobrevalorados, un 25% señalaron estar de acuerdo que en las sociedades anónimas cerradas los aportes deben tener relación con el objeto social y solo un 20% de personas señalaron estar en desacuerdo que las personas que constituyen sociedades anónimas cerradas no deben tener condena por lavado de activos.

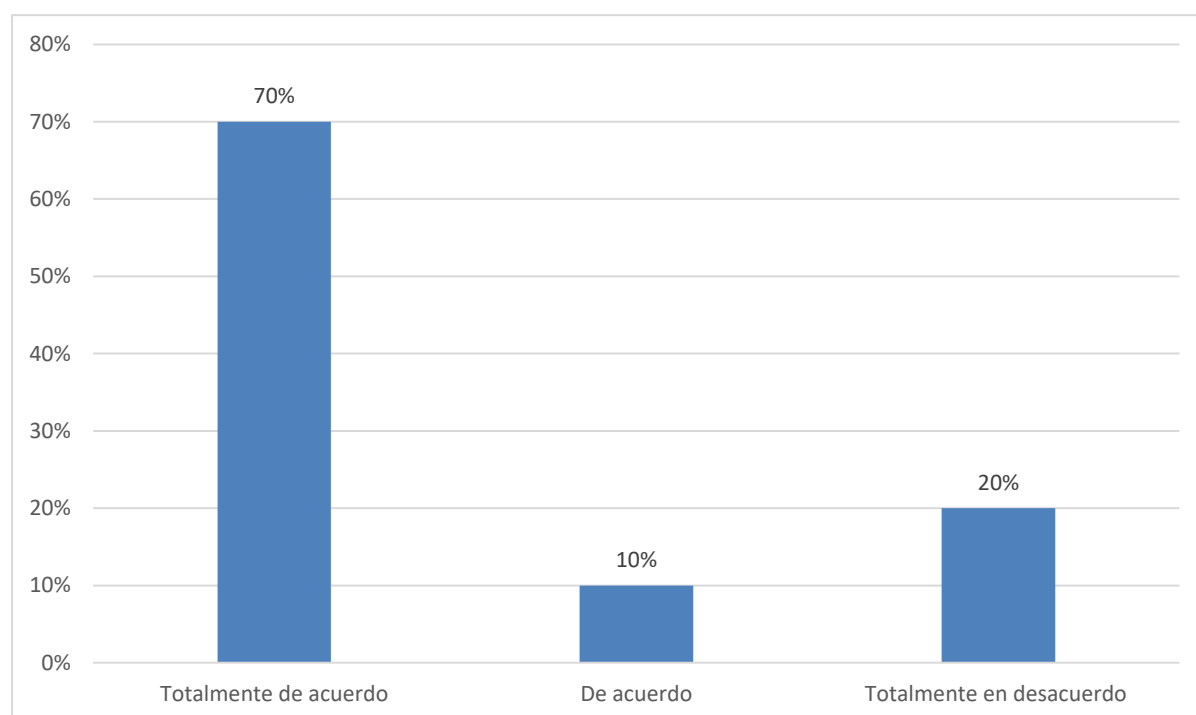
Tabla 4

Distribución de la frecuencia de la dimensión. Accionista

		Frecuen	Porcentaje
		cia	
Válid	Totalmente de acuerdo	14	70,0
o	De acuerdo	2	10,0
	Totalmente en desacuerdo	4	20,0
	Total	20	100,0

Figura 2

Diagrama de la frecuencia de la dimensión. Accionista



Nota. 70% de los individuos entrevistados refirieron que están totalmente de acuerdo que los accionistas en las constituciones de sociedades anónimas cerradas hacen declaraciones falsas respecto de la existencia o valor de sus aportaciones y un 20% de encuestados manifestaron estar totalmente en desacuerdo en que los accionistas no deben encontrarse en la Central de Riesgos del Sistema Financiero en Perú para constituir sociedades anónimas cerradas.

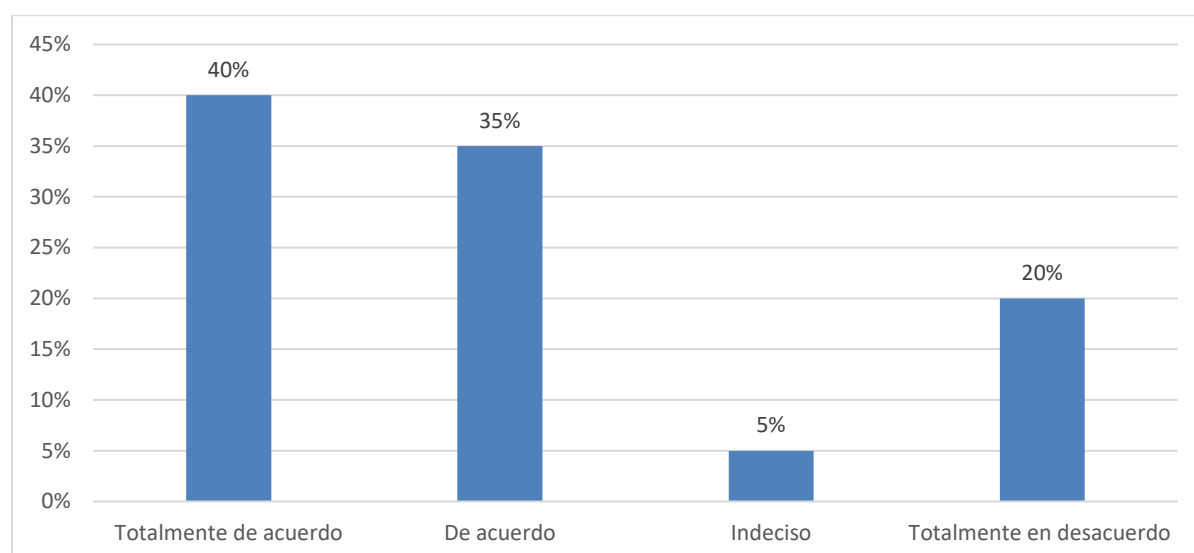
Tabla 5

Distribución de la frecuencia de la dimensión. Aportes

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Totalmente de acuerdo	8	40,0
	De acuerdo	7	35,0
	Indeciso	1	5,0
	Totalmente en desacuerdo	4	20,0
	Total	20	100,0

Figura 3

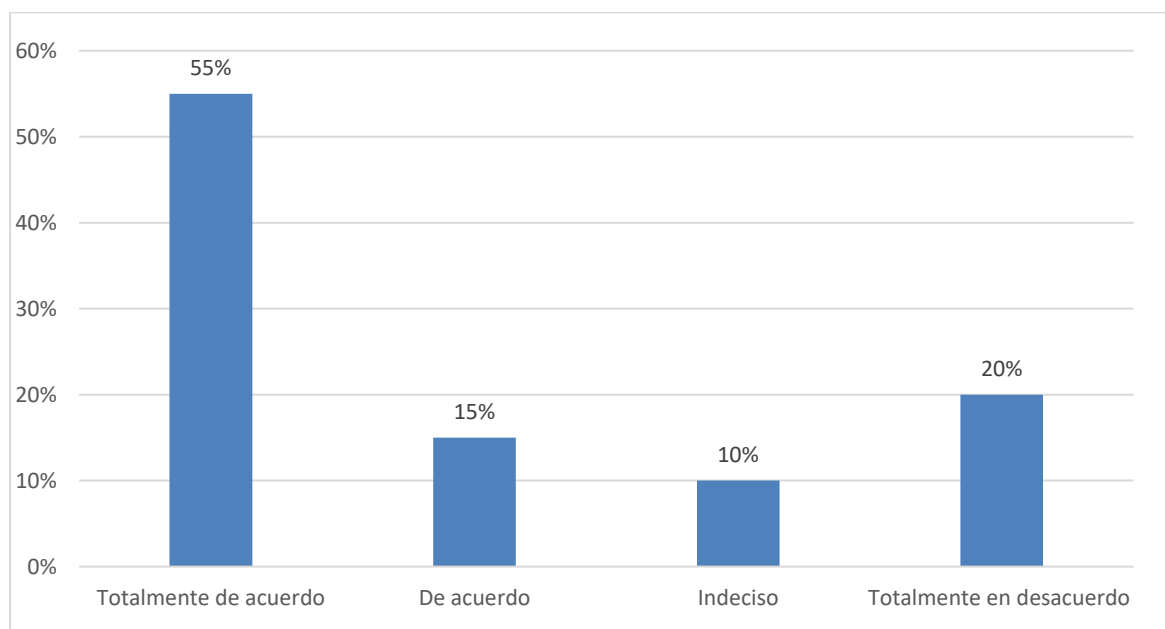
Diagrama de la frecuencia de la dimensión. Aportes



Nota. Un 40% de los entrevistados señalaron estar totalmente de acuerdo que los aportes no dinerarios no son eficientes para garantizar a los terceros-acreedores de las sociedades anónimas cerradas. También, un grupo de 35% personas señalaron no estar de acuerdo en que es necesario que al suscribirse la escritura de creación de una sociedad anónima cerrada su capital sea totalmente pagado y solo un 20% de encuestados refirieron estar totalmente en desacuerdo con el pensamiento de que es método eficiente de garantía a los acreedores de las sociedades, el aporte de bienes no dinerarios.

Tabla 6*Distribución de la frecuencia de la dimensión. Fraude*

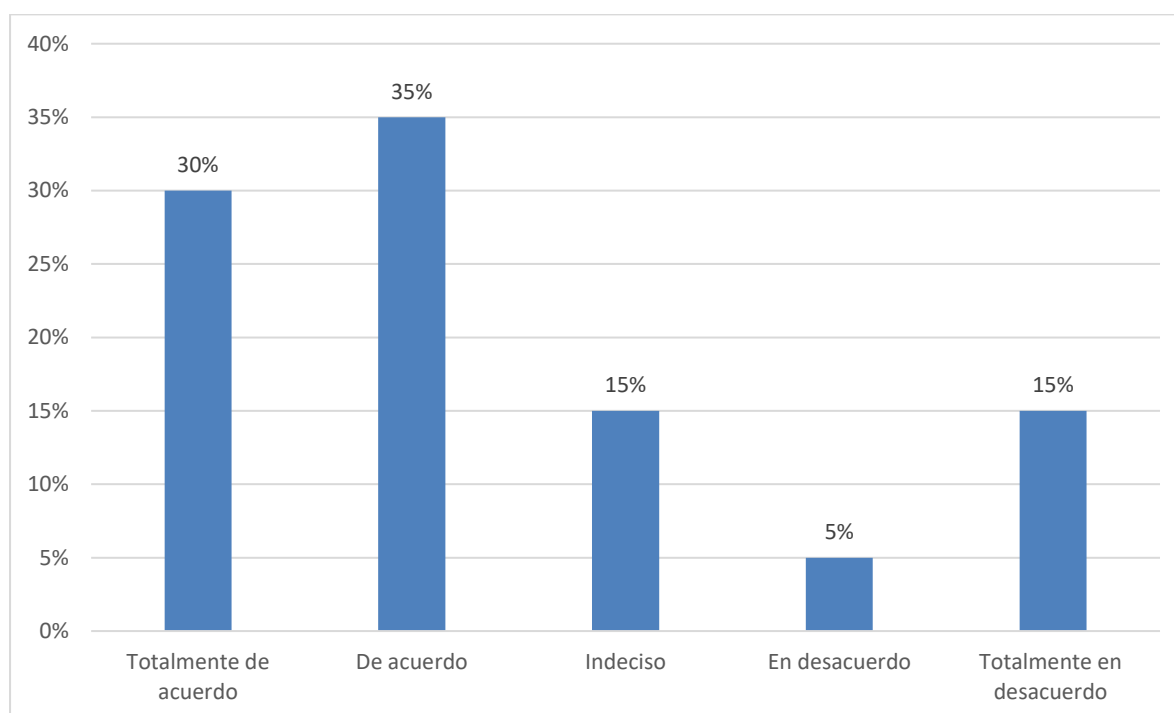
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	11	55,0
	De acuerdo	3	15,0
	Indeciso	2	10,0
	Totalmente en desacuerdo	4	20,0
	Total	20	100,0

Figura 4*Diagrama de la frecuencia de la dimensión. Fraude*

Nota. Un 55% de entrevistados señalaron estar totalmente de acuerdo que existe fraude en algunas constituciones de sociedades anónimas cerradas, pues existen muchas sociedades que se constituyen con aportaciones no dinerarias inexistentes y/o sobrevalorados y 20% están totalmente en desacuerdo con que otorga mayor confiabilidad que las sociedades presenten balance general de la empresa a quien se lo requiera.

Tabla 7*Distribución de la frecuencia de la variable. Capital social*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	6	30,0
	De acuerdo	7	35,0
	Indeciso	3	15,0
	En desacuerdo	1	5,0
	Totalmente en desacuerdo	3	15,0
	Total	20	100,0

Figura 5*Diagrama de la frecuencia de la variable. Capital social*

Nota. Un 30% de encuestados, así como un 35% de entrevistados, manifestaron estar totalmente de acuerdo con que el gerente debe sustentar la recepción de bienes con una declaración con firma legalizada y que los bienes no dinerarios son fácilmente manipulables.

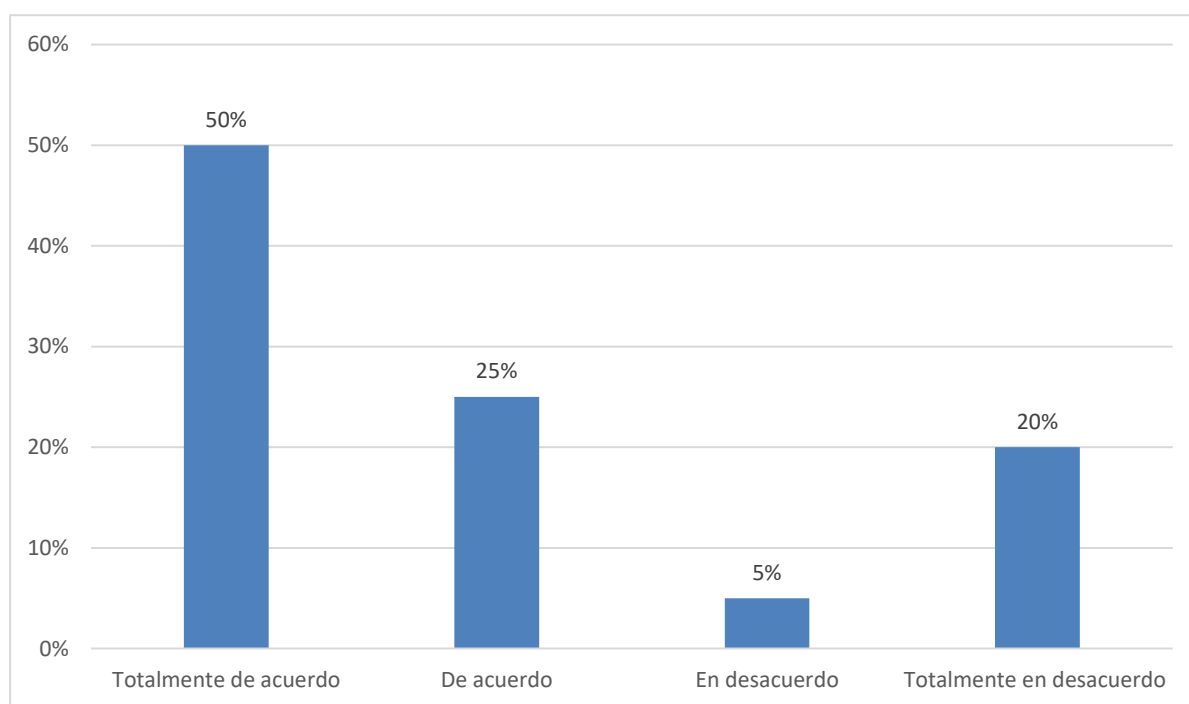
Tabla 8

Distribución de la frecuencia de la dimensión. Recepción de bienes

		Frecuencia	Porcentaje
		a	e
Válid o	Totalmente de acuerdo	10	50,0
	De acuerdo	5	25,0
	En desacuerdo	1	5,0
	Totalmente en desacuerdo	4	20,0
	Total	20	100,0

Figura 6

Diagrama de la frecuencia de la dimensión. Recepción de bienes



Nota. Un 50% de individuos encuestados expresaron estar totalmente de acuerdo de la existencia casos donde el gerente de las sociedades anónimas cerradas no reciben físicamente los bienes no dinerarios que se aportan en las constituciones y 20% están totalmente en desacuerdo que los aportes deben ser debidamente valorizados por experto en la materia.

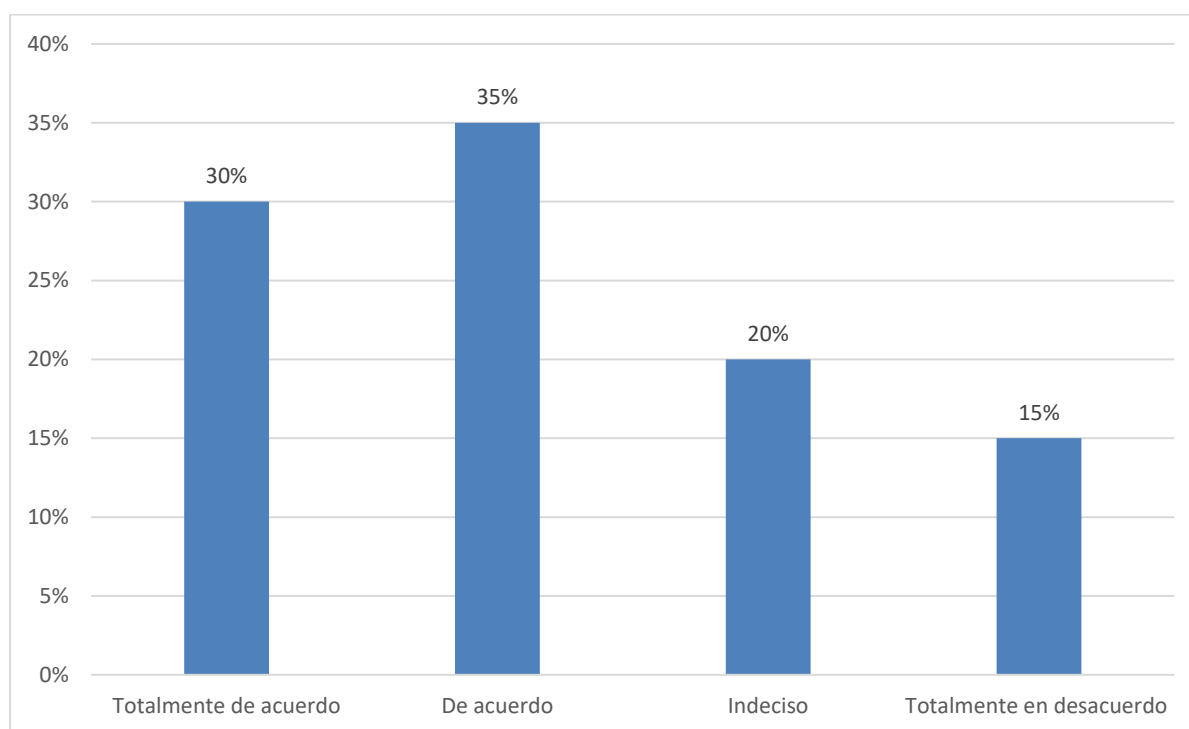
Tabla 9

Distribución de la frecuencia de la dimensión. Origen de bienes

		Frecuenci a	Porcentaj e
Válid o	Totalmente de acuerdo	6	30,0
	De acuerdo	7	35,0
	Indeciso	4	20,0
	Totalmente en desacuerdo	3	15,0
	Total	20	100,0

Figura 7

Diagrama de la frecuencia de la dimensión. Origen de bienes



Nota. Un 30% de personas entrevistadas declararon estar totalmente de acuerdo respecto que, los accionistas conocen que aportar bienes inexistentes o sobrevalorados es un acto fraudulento y un 35% de personas señalan que están de acuerdo que algunos accionistas crean empresas para desprenderse de sus bienes, a fin de obstaculizar que los acreedores del accionista aportante cobre sus acreencias.

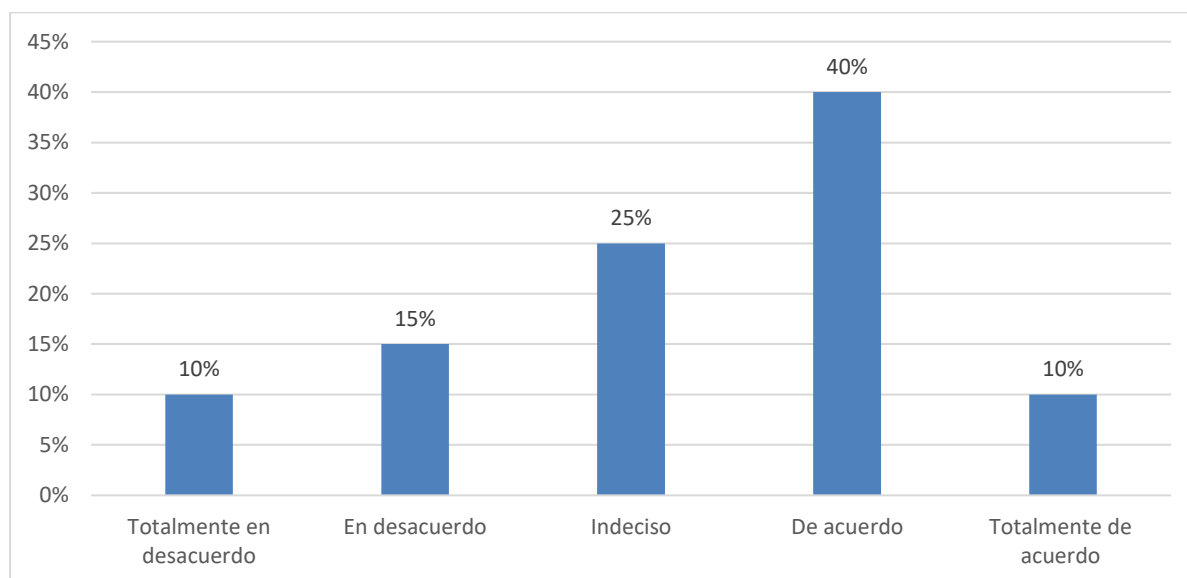
Tabla 10

Distribución de la frecuencia de la dimensión. Bienes no dinerarios

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	10,0
	En desacuerdo	3	15,0
	Indeciso	5	25,0
	De acuerdo	8	40,0
	Totalmente de acuerdo	2	10,0
	Total	20	100,0

Figura 8

Diagrama de la frecuencia de la dimensión. Bienes no dinerarios



Nota. Un 40% de entrevistados señalaron estar totalmente de acuerdo que debería existir mayor difusión sobre los procesos judiciales para verificar y confirmar la valoración verdadera de las aportaciones a la constitución de sociedades anónimas cerradas y un 15% de personas encuestadas manifestaron estar en desacuerdo respecto de la falta de conocimiento que tienen muchos abogados sobre interponer un proceso judicial sobre verificación vía judicial de la valuación de aportaciones de bienes no dinerarios, cuando estos no sean bien valorados por los accionistas.

4.2 Contrastación de las hipótesis

4.2.1 Hipótesis general

Ha. La constitución de sociedad anónima cerrada se relaciona significativamente con el capital social, distrito de Ica - 2023.

Ho. La constitución de sociedad anónima cerrada no se relaciona significativamente con el capital social, distrito de Ica - 2023.

Tabla 11

Contrastación de la hipótesis general

			Constitución de sociedad anónima cerrada (agrupado)	Capital social (agrupado)
Rho de Spearman	Constitución de sociedad anónima cerrada (agrupado)	Coeficiente de correlación	1,000	,728**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	20	20
	Capital social (agrupado)	Coeficiente de correlación	,728**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	20	20

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. De acuerdo al Rho de Spearman, se tiene un coeficiente de correlación de -0.728, interpretado como una alta correlación inversa, asimismo, se logró obtener un sig. Bilateral de 0.000 que es menor al sig. Bilateral teórico de 0.005, por consiguiente, se acepta la hipótesis alternativa: La constitución de sociedad anónima cerrada se relaciona significativamente con el capital social, distrito de Ica - 2023.

4.2.2 Hipótesis específica 1

Ha. Los accionistas se relacionan positivamente con el capital social en el distrito de Ica - 2023.

Ho. Los accionistas no se relacionan positivamente con el capital social en el distrito de Ica - 2023.

Tabla 12

Contraste de la hipótesis específica 1

			Accionista (agrupado)	Capital social (agrupado)
Rho de Spearman	Accionista (agrupado)	Coefficiente de correlación	1,000	,475*
		Sig. (bilateral)	.	,003
		N	20	20
	Capital social (agrupado)	Coefficiente de correlación	,475*	1,000
		Sig. (bilateral)	,003	.
		N	20	20

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

Nota. Se obtuvo por medio de la regresión logística ordinal un sig. Bilateral de 0.003 que es menor al sig. Bilateral en libros de 0.005, entonces se acepta la hipótesis alternativa, es decir: Los accionistas se relacionan positivamente con el capital social en el distrito de Ica - 2023.

4.2.3 Hipótesis específica 2

Ha. Existe relación positiva entre el aporte y el capital social en el distrito de Ica - 2023.

Ho. No existe relación positiva entre el aporte y el capital social en el distrito de Ica - 2023.

Tabla 13

Contraste de la hipótesis específica 2

			Aporte (agrupado)	Capital social (agrupado)
Rho de Spearman	Aporte (agrupado)	Coefficiente de correlación	1,000	,759**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	20	20
	Capital social (agrupado)	Coefficiente de correlación	,759**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	20	20

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. Se obtuvo por medio de la regresión logística ordinal un sig. Bilateral de 0.000 que es menor al sig. Bilateral en libros de 0.005, entonces se acepta la hipótesis alternativa, en otras palabras: Existe relación positiva entre el aporte y el capital social en el distrito de Ica - 2023.

4.2.4 Hipótesis específica 3

Ha. Existe relación significativa entre las modalidades de constitución y el capital social en el distrito de Ica - 2023.

Ho. No existe relación significativa entre las modalidades de constitución y el capital social en el distrito de Ica - 2023.

Tabla 14

Contraste de la hipótesis específica 3

			Fraude (agrupado)	Capital social (agrupado)
Rho de Spearman	Fraude (agrupado)	Coefficiente de correlación	1,000	,642**
		Sig. (bilateral)	.	,002
		N	20	20
	Capital social (agrupado)	Coefficiente de correlación	,642**	1,000
		Sig. (bilateral)	,002	.
		N	20	20

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. Se obtuvo por medio de la regresión logística ordinal un sig. Bilateral de 0.002 que es menor al sig. Bilateral en libros de 0.005, entonces se acepta la hipótesis alternativa, es decir: Existe relación significativa entre las modalidades de constitución y el capital social en el distrito de Ica - 2023.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La presente investigación sobre constitución de sociedad anónimas cerradas, guarda relación con la teoría contractualista, porque las constituciones de sociedades anónimas cerradas nacen del acuerdo de los accionistas que se plasma en un contrato que es el pacto social, dicho contrato es suscrito por los constituyentes con la finalidad de realizar aportes (dinerarios y/o no dinerarios) y ejecutar las actividades económicas para la que ha sido constituida esta sociedad.

La variable denominada constitución de sociedad anónima cerrada tiene su sustento en lo que refieren los autores Guerrero y Zegers (2014) quienes señalan que la constitución de sociedad anónima cerrada es un acto por el que un cierto número de personas (de 02 hasta 20 personas) celebran este contrato, en uso de su soberanía, potestad o autonomía de la voluntad, el cual también debe contener la conformidad de las personas que celebran dicho contrato, la capacidad para celebrar contratos, el objetivo debidamente determinado, el cual viene a ser la razón de ser del contrato y la finalidad lícita.

La variable capital social guarda cierta relación con la teoría económica, porque esta teoría estima el patrimonio de la empresa como un compuesto constituido por aportes que realizan los accionistas a fin de que la empresa ejecute el giro del negocio y efectúe las gestiones necesarias para cumplir con el objeto social, siendo prácticamente imposible que las sociedades anónimas cerradas operen sin un capital o patrimonio.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el derecho es dinámico y no estático, sobre la investigación realizada podemos afirmar que el patrimonio de la empresa no solo tiene una finalidad económica como lo refiere la teoría económica del capital social, sino que también cumple una función garantista, pues además de servir para cumplir con los objetivos de la sociedad como ya se había mencionado sirve también para garantizar los adeudos de la empresa

ante sus acreedores, siendo así debe considerarse una teoría económica – garantista del capital social.

La variable denominada capital social tiene como sustento la definición del autor Salas (2019) quien señala que el patrimonio de la empresa no solamente son las aportaciones realizadas por los accionistas. De forma esencial, el capital posee un marco jurídico que traspassa la valoración monetaria. En términos legales observamos una doble acepción del capital: una acepción garantista, la misma que contiene diversos vínculos jurídicos que se generan entre la empresa y sus accionistas y las que se generan entre los propios accionistas de la empresa.

La presente tesis es de tipo correlacional, que en palabras de Ramos (2020) es aquella en cuyo estudio nace la urgencia de formular hipótesis donde se plantee un nexo entre 2 o más variables.

En el ámbito cuantitativo nace el empleo de procedimientos estadísticos inferenciales cuyo propósito es valga la redundancia inferir el producto de la investigación a fin de favorecer a la población. Por su parte, en el enfoque cualitativo se plantean estudios con exámenes de carácter lingüístico, como por ejemplo el examen de codificación selectiva, en el cual se plantean las vinculaciones que pueden derivar entre las posiciones que emanan en las diserciones de los participantes.

Su diseño no experimental y de corte transversal, se utilizó un cuestionario de 36 preguntas, 18 preguntas correspondientes a la variable constitución de sociedad anónima cerrada y 18 preguntas correspondientes a la variable capital social, aplicado a 20 personas, a una escala de Likert, el cual fue sometido al alfa de Cronbach teniendo en la variable constitución de sociedad anónima cerrada un 0.759 y en la variable capital social un 0.642, en tal sentido, existe una gran confiabilidad que al aplicar el formulario de preguntas tengamos resultados fiables.

El primer debate se relaciona con la hipótesis general planteado del siguiente modo: Hay relación positiva entre la constitución de sociedad anónima cerrada y el capital social en el distrito de Ica - 2023, el producto de la investigación que tenemos afirma la hipótesis alternativa con un coeficiente (sig. bilateral = 0.000 < 0.005). En tal sentido, existe influencia positiva en cuanto a las dos variables, en otras palabras, niega la hipótesis negativa y se admite la hipótesis general del estudio que se está ejecutando y confrontándolo con el estudio realizado por Larrea (2022) quien concluye que es indispensable añadir a la normativa actual una reglamentación relacionado a obligaciones específicos procedentes del deber de lealtad, tales como el de no ejercer sus facultades con fines distintos de los que se le han conferido, de reserva, de no participar en la decisión de convenios o decisiones que posea en forma particular o a través de persona relacionada, un conflicto de interés, el de desempeñar sus atribuciones con autonomía propia, el de tomar las acciones indispensables para impedir cometer situaciones en la que sus intereses, sean de forma libre e independiente o ajena, puedan entrar en disputa con el interés general y con sus obligaciones para con la empresa; pues las sociedades anónimas cerradas deben ser constituidas quienes cumplan con una obligación de fidelidad con la empresa que forman y con los terceros que contratan con ellos, pues de no existir el capital social que reflejan en su estatuto pueden causar perjuicio a terceros; se puede decir que, es necesario incluir en la normativa vigente, que es la Ley General de Sociedades, un medio más rígido que sanciona a los accionistas que no obren con integridad, en las constituciones de sociedades anónimas cerradas, que según lo estipulado por Larrea, cumpla con la obligación de fidelidad con la empresa que forma y con las terceras personas que contratan con ellos para así evitar sanciones a ellos mismos y perjudicar a terceros.

Asimismo tiene una estrecha relación con el estudio realizado por Araujo (2019) pues concluye que el producto obtenido de la realización del hecho investigado ha permitido crear una conexión importante entre la creación simultánea de una empresa con privilegios y deberes

de los accionistas fundadores de la empresa, siendo evidente como carácter principal el interés económico en relación a los dispositivos y elementos que expresan el nacimiento de una empresa, a diferencia de la creación de empresa por oferta de terceros que evidentemente otorga una alta ventaja económica, pero los medios de atención son poco beneficiados teniendo en cuenta el paso del tiempo para elegir ese tipo de constitución.

El segundo debate tiene vinculación con la primera hipótesis específica, la misma que fue formulada de este modo: Los accionistas se relacionan positivamente con el capital social en el distrito de Ica - 2023, el resultado conseguido afirma la hipótesis alternativa con un coeficiente (sig. bilateral = $0.003 < 0.005$). En tal sentido, con un valor $P < 0,05$, en otras palabras, se aparta de la hipótesis nula y se admite la primera hipótesis específica del estudio que se está ejecutando y confrontando con el estudio realizado por (Gonzales, 2021), el mismo que sostuvo que fortalecer el organismo de dirección de las S.A.C., mediante la disposición de una política de “transparencia empresarial”, la cual será válida estableciendo dentro de sus Estatutos: Auditorías externas de forma regular, rendir de forma oportuna las cuentas al ente encargado, informar actos de gran relevancia a todos los miembros y el mercado, castigar por su inobservancia, entre otros; lo antes mencionado ayudará a un mejor desarrollo de las actividades de la empresa, concordantes con modelos mundiales de las empresas; ofreciendo una alta valorización de la empresa en el mercado empresarial, y se convierte en más fiable frente a los inversionistas; concuerdo con Gonzales, pues del resultado de las encuestas se puede apreciar que gran parte de encuestados afirman que las empresas se crean con bienes no dinerarios inexistentes, por lo que, resulta necesario que de forma periódica, estas sociedades sean supervisadas por especialistas en la materia, a fin de evitar que hagan declaraciones falsas y perjudiquen a terceros.

De igual forma, expreso mi conformidad con lo indicado por Paz y Rosales (2019) en su tesis, la cual tuvo como conclusión que la gran parte de sociedades anónimas cerradas se

crean con un patrimonio diminuto, pues la norma pertinente no obliga que las empresas sean creadas con un capital mínimo, y en el transcurso del tiempo dicho patrimonio resulta insuficiente para cumplir con sus actividades, en ese sentido, muy pocas empresas aumentan su capital, la gran mayoría desiste de seguir funcionando como empresa y simplemente dejan de ejecutar sus actividades pues la situación ya no es sostenible.

El tercer debate está relacionado con la segunda hipótesis específica que fue formulada de la siguiente forma: Existe relación positiva entre el aporte y el capital social en el distrito de Ica - 2023, las respuestas que se lograron corroboran la hipótesis alternativa con un coeficiente (sig. bilateral = 0.000 < 0.005). En tal sentido, con un valor $P < 0,05$, dicho de otro modo, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la segunda hipótesis específica del estudio que se está llevando a cabo y confrontandola con el estudio de Soto (2020) el mismo que, concluyó que se vulnera así la seguridad jurídica y buena fe en el registro, la vaguedad del derecho de sociedades hace que no cumpla con la previsibilidad en el que tiene sustento la seguridad jurídica. El aumento del valor nominal de las acciones afecta a terceros (accionistas, inversores en deuda, entre otros.) que creen en la honestidad del capital aumentado, revalorización, que no pueden determinar si el capital tiene una base real porque los reportes del año no reflejan razonablemente la situación financiera de la sociedad. En esta discusión se puede afirmar que al no graduar adecuadamente el aporte de bienes no dinerarios por parte de los socios en las constituciones de sociedades anónimas cerradas se vulnera gravemente los principios de seguridad jurídica y de buena fe, pues al no existir una correcta regulación sobre lo mencionado, existe una incertidumbre jurídica respecto de los bienes que se aportan, pues las personas que contratan con sociedades no podrían conocer a ciencia cierta si el capital que menciona su estatuto coincide con el patrimonio de la empresa, sin embargo, no podrían dejar de contratar con estas sociedades, pues el mercado económico las obliga de cierta forma a contratar con diversas sociedades; y de igual forma las sanciones que se regulan respecto de

las declaraciones de los accionistas deberían ser más drásticas sino no podría confiarse que actúan de buena fe en las actividades que realizan.

El cuarto debate se relaciona con la tercera hipótesis específica que fue expuesta como se indica a continuación: Existe relación significativa entre el fraude y el capital social en el distrito de Ica - 2023, la respuesta que se consiguió afirmó la hipótesis alternativa con un coeficiente (sig. bilateral = $0.002 < 0.005$). En tal sentido, con un valor $P < 0,05$, en otros términos, se niega la hipótesis nula y se admite la tercera hipótesis específica del estudio en ejecución y contrastándola con el estudio de Seclen (2022) el mismo que, en su tesis concluye que la delincuencia empresarial está actualmente en aumento y existe en muchas formas (corrupción, blanqueo de dinero, tráfico de influencias, etc.), lo que tiene un enorme impacto en la sociedad. Por lo tanto, el derecho penal no puede dejarse de lado, más aún con la banalización que está presente ahora, sino que debe adaptarse a lo que está sucediendo y encontrar formas de enfrentar estos delitos comerciales. En la medida en que esta investigación identificó ciertos criterios, como la falta de una estructura organizacional adecuada para la persona jurídica y la falta de aplicación del derecho penal, ya que estos criterios básicos indicaban que la intención de la persona jurídica era puramente criminal. Debo mencionar que el derecho penal juega un papel preponderante en este tema también, pues las sanciones no deben ser solamente la exclusión del socio que sobrevalora su aportación, sino que debería existir una sanción más severa, para así evitar que más personas constituyan sociedades anónimas cerradas con el ánimo de perjudicar o evadir sus obligaciones.

Finalmente, podemos observar en los resultados de las encuestas realizadas que la mayor parte de los entrevistados se encuentran completamente conformes con que casi todas las sociedades anónimas cerradas se crean con el aporte de bienes no dinerarios inexistentes, sobrevalorados o no adecuados para el giro de negocio que ejecutará la empresa en proceso de creación.

VI CONCLUSIONES

- Primera. Se concluye que la mayor parte de las sociedades anónimas cerradas se crean con la aportación de bienes que no son dinero y esto genera a su vez que, un gran porcentaje de accionistas al momento de constituir estas sociedades anónimas cerradas lo realizan con el aporte de bienes no dinerarios que son inexistentes, sobrevalorados o que no son apropiados para la ejecución de las actividades de la empresa.
- Segunda. Se concluye que constituir sociedades anónimas cerradas con capital inexistente o sobrevalorado afecta a los acreedores de estas personas jurídicas, pues si bien el capital social que se consigna en su estatuto parece suficiente, sin duda alguna, muchas veces el capital de la empresa es escaso o nulo.
- Tercera. Se concluye que existe un gran porcentaje de sociedades anónimas cerradas que son constituidas por personas que buscan desprenderse de sus bienes y así evitar que sus acreedores cobren sus deudas, encontrando en las SAC una forma de ocultar su patrimonio.
- Cuarta. Se concluye que la mayoría de SAC se crean entre familiares o amistades cercanas, siendo realmente titular de la empresa una sola persona, quien conoce las normas de la sociedad constituida, y crea aportes ficticios para las personas que servirán de accionistas de la empresa, desconociendo muchas veces estas personas los objetivos de la empresa y los perjuicios que pueden causar por realizar declaraciones falsas.
- Quinta. Finalmente se concluye que existe mucho desconocimiento por parte de las personas e incluso por parte de algunos abogados sobre la existencia de la acción legal de comprobación judicial de la valoración de aportación de bienes no dinerarios, el cual se solicita mediante la vía procedimental del proceso abreviado y como su propio nombre lo indica tiene la función de que, en caso exista duda por parte de los accionistas sobre la valorización del aporte de alguno de los accionistas, comprobar si la valoración

que se le ha dado a sus aportes es el correspondiente; así mismo, es preciso mencionar que si bien existe desconocimiento sobre este proceso, el legislador ha contemplado esta forma de cuestionamiento al aporte no dinerario que pueden realizar los accionistas, precisamente porque sucede en la práctica, sin embargo, no es tan común que se presente demandas sobre el caso.

VII RECOMENDACIONES

- Primera. Se recomienda que sea obligatorio el aporte solo de bienes dinerarios o bienes no dinerarios constituidos en inmuebles o vehículos inscritos, pues en el caso de los bienes dinerarios al existir una obligación de ser aportados utilizando el sistema financiero y los inmuebles o vehículos al ser bienes que para ser aportados deben estar inscritos a nombre de la sociedad, se podrá garantizar que realmente sean aportados; además de ellos debe presentarse una declaración jurada del gerente con firma legalizada donde este declare bajo responsabilidad que está recibiendo los bienes que se aportan a la constitución de la SAC.
- Segunda. Es recomendable que los acreedores puedan cobrar sus acreencias no solo a las sociedades sino también a los accionistas, pues los dueños de las sociedades son los accionistas, quienes muchas veces se desprenden de sus bienes para evitar pagar sus acreencias frente a sus deudores, pero también sucede que estos mismos accionistas para evitar la cobranza de adeudos a la empresa transfieren los bienes de las empresas a favor de ellos mismos.
- Tercera. Es recomendable que, para SAC contratar con alguna sociedad anónima cerrada, se indague quienes son sus accionistas y si tienen algún tipo de deuda con alguna entidad del sistema financiero, pues de lo contrario podríamos contratar con personas que no obran de buena fe en sus actividades y que podría perjudicarnos.
- Cuarta. Se recomienda modificar el acápite 22 de la Ley General de sociedades a fin de agregar un párrafo más al original, en donde se mencione que queda a salvo el derecho de los accionistas que se vean perjudicados en las declaraciones falsas de los accionistas respecto del aporte de bienes, para que puedan denunciar penalmente a estos accionistas por estafa.

- Quinta. Se recomienda a las entidades públicas y privadas realizar cursos, talleres y seminarios; y a los abogados en general a participar de ellos, a fin de poder conocer cuáles son los mecanismos adecuados cuando nos enfrentamos ante cualquiera de las situaciones que he desarrollado en la presente investigación, pues como abogados podemos conocer en el ejercicio de nuestra profesión o en el desarrollo de nuestras actividades laborales alguna situación similar y es importante conocer cómo debemos actuar.

VIII. REFERENCIAS

- Abache, S. (2013). El paradigma positivista, el giro postpositivista y el auge actual de la argumentación jurídica. *Revista de derecho*, (14), 2. Downloads/Dialnet-ElParadigmaPositivistaElGiroPostpositivistaYElAuge-8472340.pdf
- Acosta, S. (2023). *Los paradigmas de investigación en las Ciencias Sociales*. Editorial Idicap Pacífico. <https://doi.org/10.53595/eip.007.2023.ch.4>.
- Aguilar, V. (2021). *La infra capitalización de las sociedades de capital reguladas en el Ordenamiento Jurídico Peruano*. [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/3677/1/TL_AguilarJaureguiVeronica.pdf
- Aguilera, R. (2013). Identidad y diferenciación entre Método y Metodología. *Estudios políticos (mexico)*, (6), 13-20. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162013000100005
- Araujo, M. (2019). *Procedimiento de constitución de simultánea en las sociedades anónimas cerradas y su influencia en los beneficios de los fundadores, en las notarias de la ciudad de Huancayo - 2019*. [Tesis de doctorado, Universidad Peruana de los Andes] https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1590/T037_43370787_D.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Asesor mercantil. (31 de octubre de 2021). La responsabilidad por las aportaciones no dinerarias a la sociedad. *Gd Asesoría*. <https://www.gdasesoria.com/blog/posts/responsabilidad-aportaciones-no-dinerarias-sociedad>

- Ato, M., López, J., y Benavente, A. (2013). Un sistema de clasificación de los diseños de investigación en psicología. *Universidad de Murcia*, (29), 16. <https://dx.doi.org/10.6018/analesps.29.3.178511>
- Bardales, A. (2019). *Comparación de las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas EIRL y SAC inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba; periodo enero a mayo de 2019*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. <http://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/3223818>
- Bazález, V. (2020). *Establecimiento de Porcentajes o montos de capital controlado en la sociedad por acciones*. [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/176111/Establecimiento-de-porcentajes-o-montos-de-capital-controlado-en-la-sociedad-por-acciones.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación*. Pearson.
- Chaduví, V. (2019). *Derecho societario - Las sociedades mercantiles, legislación nacional y modelos*, (3° ed.). Fondo editorial Upao. <https://static.upao.info/descargas/27d1404dfec168cd0d8a14bd3f7ae25facb3dfa79ee3ce2cd77ccedba299b24452bb4da94a9f73651e182e95a77c7f1b7fc47c9f9a10e59af0510f061a667f28/derecho-societario-virtual.pdf>
- Cisneros, A., Guevara, A., Urdánigo, J., y Garcés, J. (2022). Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos que apoyan a la investigación científica en tiempo de pandemia. *Dominio de las ciencias*, (8), 8-12. <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v8i41.2546>
- Cisneros, C., Torres, M., y Vanegas, I. (2017). *Manual para la constitución de una sociedad anónima en el Salvador*. [Tesis de pregrado, Universidad de El Salvador]. <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/14151/1/MANUAL%20PARA%20LA%20CONSTITU>

CION%20DE%20UNA%20SOCIEDAD%20ANONIMA%20EN%20EL%20SALVA
DOR.pdf

Condor, J. (2019). Agrokasa luego de su venta: deslista acciones de la BVL. *Gestión*.
<https://gestion.pe/economia/empresas/agrokasa-luego-de-su-venta-deslista-acciones-de-la-bvl-noticia/>

Córdova, Y. (07 de octubre de 2016). Constituir una empresa fantasma no se detecta
facilmente: notarios. *El economista*.
<https://www.economista.com.mx/economia/Constituir-una-empresa-fantasma-no-se-detecta-facilmente-notarios-20161006-0070.html>

Cornejo, V. (2019). *Derecho Societario*. Editorial Grafica Real S.A.C.

Flores, E. (2017). *La problemática en la titularidad y afectación de las acciones dentro de las sociedades anónimas*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú].
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9307/flores_conc_ha_la_problemativa_en_la_titularidad_y_afectacion_de_las_acciones_dentro_de_las_sociedades_anonimas_cerradas.pdf

Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación. Manual Auto formativo Interactivo*.
Universidad Continental.
https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf

Gallardo, U. (2023). *Paradojas en el sistema registral de transferencias de la propiedad inmueble*. [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú].
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2386/Gallardo%20Salazar%2C%20Ursula%20Eleana%20Alexandra.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Gamarra, G., Wong, F., Pujay, O., y Rivera, T. (2015). *Estadística e Investigación con aplicaciones de SPSS* (2 ed.). Editorial San Marcos.
<http://librodigital.sangregorio.edu.ec/librosusgp/B0031.pdf>
- García, M., y García, M. (2012). *Guía práctica para la realización de trabajos fin de Grado y trabajos fin de Máster. Los métodos de investigación*. Editum.
- Gómez, R. (2004). Evolución científica y metodológica de la Economía. Repositorio institucional Cucea (1) 17-22. <http://www.eumed.net/coursecon/libreria/rgl-evol/index.html>
- Gonzales, M. (2021). *Gobierno corporativo: La falta de transparencia en las Sociedades Anónimas Cerradas (S.A.C.) sin directorio, administrativa por el accionista mayoritario*. [Tesis de maestría, Pontifica Universidad Católica del Perú].
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/21307/GONZAL-ES_POZZI_MART%c3%8dN%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- González, M. (2023). *Modelo de valoración de aportes para la distribución de la participación accionaria en startups industriales colombianas*. [Tesis doctoral, Universidad Ean].
<https://repository.universidadean.edu.co/bitstream/handle/10882/12892/GonzalezMicher2023.pdf?sequence=1>
- Guerrero, R., y Zegers, M. (2014). *Manual sobre Derecho Societario*. Salesianos Impresores S.A.
https://www.google.com.pe/books/edition/Manual_sobre_derecho_de_sociedades/AgP7CAAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&dq=Derecho+societario+PDF&printsec=frontcover
- Hernández, R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (Vol. 10). Editorial Mc Graw Hill Education.
<https://doi.org/10.22201/fesc.20072236e.2019.10.18.6>

- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2004). Metodología de la investigación. Interamericana editores S.A.
<http://187.191.86.244/rceis/registro/Metodolog%C3%ADa%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n%20SAMPIERI.pdf>
- Herrera, I. (2018). Las prácticas investigativas contemporáneas. Los retos de sus nuevos planteamientos epistemológicos. *Revista Cientific*, 3(7), 1-10.
<https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2018.3.7.0.6-15>.
- Ibarra, G., & Arteta, P. (2021). *El deber de lealtad de los accionistas como remedio a los abusos en las sociedades de capital*. [Tesis de pregrado, Pontifica Universidad Javeriana].
<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/53782/EI%20deber%20de%20lealtad%20de%20los%20accionistas%20como%20remedio%20a%20los%20abusos%20en%20las%20sociedades%20de%20capital%20%283%29%20%281%29%20%281%29.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Jáuregui, V. R. (2011). El capital social en las diversas formas de la sociedad anónima, los principios y las diversas funciones que cumple tanto interna como externamente en estas. *Revista oficial del Poder Judicial*, (3), 9-10. Downloads/193-Texto%20del%20art%C3%ADculo-440-1-10-20201027.pdf
- Juristas Editores E.I.R.L. (2022). *Comentarios a la Ley General de Sociedades*. Juristas Editores E.I.R.L.
- Kuhn, T. (2004). *La estructura de las evoluciones científicas* (2 ed.). Fondo de cultura económica.
https://www.bfa.fcnym.unlp.edu.ar/catalogo/doc_num.php?explnum_id=2721
- La opinión. (11 de febrero de 2023). Empresas ficticias creadas para estafar. *La Opinión*, 3.

- Lagunas, A. (2018). *Propuesta de regulación de la desestimación de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles*. [Tesis de maestría, Universidad Autónoma del estado de Morelos].
<http://riaa.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/20.500.12055/409/LAPADL00T.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Larrea, M. (2022). *Responsabilidad de los Administradores en las Sociedades de Capital y su Regulación en el Perú*. [Tesis doctoral, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo].
Downloads/Larrea_Chucas_Mariano.pdf
- Leon, S. (2018). Los derechos inderogables del accionista en la sociedad anónima como derechos mínimos fundamentales y los derechos instrumentales. *Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia*, (3), 14-15.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-51362018000200101
- Lex Soluciones S.A.C. (2016). *Compendio Comercial y Societario Peruano*. Lex Soluciones S.A.C. <https://lexsoluciones.com/wp-content/uploads/2020/10/compendio-comercial-y-societario-peruano-30.09.2019.pdf>
- López, P. (2004). Población, muestra y muestreo. *Punto cero*, (9), 1-4.
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012
- Lugo, A. (2023). *Estudio de las sociedades mercantiles en el contexto mexicano, su ilicitud, procedimiento y remanente*. [Tesis de maestría, Universidad Autónoma del Estado de Morelos].
<http://riaa.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/20.500.12055/3794/LUVALL06T.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Machuca, D. (2019). *Procedimiento de constitución simultánea en las sociedades anónimas cerradas y su influencia en los beneficios de los fundadores, en las notariías de la ciudad de Huancayo - 2019*. [Tesis doctoral, Universidad Peruana de los Andes].
https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1590/T037_43370787_D.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Miranda, S., & Ortiz, J. (2020). Los paradigmas de la investigación: un acercamiento. *Revista Iberoamericana para la investigación y el desarrollo educativo*, (11), 7.
<https://www.scielo.org.mx/pdf/ride/v11n21/2007-7467-ride-11-21-e064.pdf>
- Molina, M. (2012). *Problemas de la tradición en la compraventa de bienes inmuebles*. [Tesis de maestría, Universidad del Norte].
<https://manglar.uninorte.edu.co/bitstream/handle/10584/5580/109650.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ormeño, M. (2006). *El uso fraudulento de la persona jurídica* (Vol. 1). Fondo Editorial Universidad de Lima.
https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5549/Ormeno_Mercedes.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Palmadera, D. (2009). *Manual de la Ley General de Sociedades*, (3° ed.). Editorial El Búho E.I.R.L.
- Paz, W., y Rosales, D. (2019). *Análisis de las consecuencias del incremento de capital en la Sociedad Anónima Cerrada*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada Telesup].
<https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/931/1/PAZ%20IBA%c3%91EZ%20WALTER%20IVAN-ROSALES%20RAMIREZ%20DAVID.pdf>
- Pecharromán, X. (29 de abril de 2014). Vender dos veces el mismo inmueble se considera estafa. *El economista*.

<https://www.eleconomista.es/penal/noticias/5739879/04/14/Vender-dos-veces-el-mismo-inmueble-se-considera-estafa.html>

Peláez, M. (2021). Manifestaciones del abuso del derecho en las sociedades colombianas.

[Tesis de pregrado, Universidad EAFIT].

<https://repository.eafit.edu.co/server/api/core/bitstreams/37c2598a-bbc0-487f-9706-04a19092e07d/content>

Reyes, M. (2019). *Lineamientos para efectuar aumento de capital en una sociedad anónima*.

[Tesis de maestría, Benemérita universidad autónoma de Puebla].

<https://hdl.handle.net/20.500.12371/2297>

Rodriguez, A., & Perez, A. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del

conocimiento. *Revista ean*, (1), 3. <https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>

Salas, J. (2019). *Sociedades reguladas por la Ley General de Sociedades*. Pontifica

Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.

<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170683/25%20Sociedades%20reguladas%20por%20la%20Ley%20General%20de%20Sociedades%20con%20sello.pdf?fbclid=IwAR0pSbeaphPisIeyUR1qnd211PpIUUdlrSCXA3AdlQGehnXVZiru3XGXxVk>

Sanchez, H. (2011). *El capital social: Presente y futuro*. [Tesis doctoral, Unisitat Pompei i

Fabra]. <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/51581/thsr.pdf?sequence=1>

Sanchez, J. S. (2019). *Sociedades Reguladas por la Ley General de Sociedades*. Fondo Editorial

PUCP.

<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170683/25%20Sociedades%20reguladas%20por%20la%20Ley%20General%20de%20Sociedades%20con%20sello.pdf?fbclid=IwAR0pSbeaphPisIeyUR1qnd211PpIUUdlrSCXA3AdlQGehnXVZiru3XGXxVk>

- Santander, H. (2021). *El levantamiento del velo societario, la protección al capital de la persona jurídica e individualización del socio responsable de una Sociedad Anónima Cerrada*. [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco]
https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4305/Hillary_Tesis_bachiller_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Santiago, V. (2019). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica* (10 ed.). Editorial San Marcos.
- Sarti, J. (2017). *La modernización de la sociedad anónima y la sociedad de responsabilidad limitada conforme a las necesidades del siglo XXI en Guatemala*. [Tesis de pregrado, Universidad Rafael Landívar]
<http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjrkd/2017/07/01/Sarti-Jose.pdf>
- Sauvé, S. (2016). *El capital social de las sociedades anónimas en Costa Rica, análisis de su naturaleza jurídica: ¿Un mero formalismo para su constitución?* [Tesis de pregrado, Universidad de Costa Rica].
(<http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/4893/1/39481.pdf>)
- Seclen, Y. (2022). *La viabilidad de la implementación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en nuestra legislación penal peruana*. [Tesis de pregrado, Universidad católica Santo Toribio de Mogrovejo].
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/4842/1/TL_SeclenFalenYossi.pdf
- Soto, A. (2020). *La contradicción entre la norma societaria y contable con respecto al aumento de capital en la revaluación de activos fijos*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú].
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/21050/SOTO_HO LGADO_ANGELA_JEANETTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Villota, M. (2004). *La función de garantía del capital social y las acciones sin valor nominal*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/102/VILLOTA_MARCO_ANTONIO_FUNCION_CAPITAL_SOCIAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Viteri, V. (2022). *Sociedades limitadas, anónimas y sociedades de acciones simplificada en la normativa y realidad ecuatoriana, aplicabilidad y ventajas y desventajas de su conformación*. [Tesis de pregrado, Universidad Internacional SEK]. <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/4690/1/VIVIANA%20VITERI.pdf>
- Walde, V. (2011). El capital social en las diversas formas de la sociedad anónima, los principios y diversas funciones que cumple tanto externa como internamente en estas. *Revista Oficial del Poder Judicial*, (1), 4-7. Downloads/193-Texto%20del%20art%C3%ADculo-440-1-10-20201027%20(12).pdf

IX. ANEXOS

Anexo A: Matriz de consistencia

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y SU RELACIÓN CON EL CAPITAL SOCIAL EN EL DISTRITO DE ICA - 2023																														
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES																											
<p>Problema General ¿Qué relación existe entre la constitución de sociedad anónima cerrada y el capital social en el distrito de Ica - 2023?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>Problema Específico 1: ¿Cuál es la relación entre los accionistas y el capital social en el distrito de Ica - 2023?</p> <p>Problema Específico 2: ¿Cuál es la relación entre el aporte y el capital social en el distrito de Ica - 2023?</p> <p>Problema específico 3: ¿Cuál es la relación entre las modalidades de constitución y el capital social en el distrito de Ica - 2023?</p>	<p>Objetivo General Establecer que relación existe entre la constitución de sociedad anónima cerrada y el capital social en el distrito de Ica - 2023.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Objetivo específico 1: Determinar cual es la relación entre los accionistas y el capital social en el distrito de Ica - 2023.</p> <p>Objetivo específico 2: Determinar cual es la relación entre el aporte y el capital social en el distrito de Ica - 2023.</p> <p>Objetivo específico 3: Determinar cual es la relación entre las modalidades de constitución y el capital social en el distrito de Ica - 2023.</p>	<p>Hipótesis General Existe relación positiva entre la constitución de sociedad anónima cerrada y el capital social en el distrito de Ica - 2023.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>Hipótesis específica 1: Los accionistas se relacionan positivamente con el capital social en el distrito de Ica - 2023.</p> <p>Hipótesis específica 2: Existe relación positiva entre el aporte y el capital social en el distrito de Ica - 2023.</p> <p>Hipótesis específica 3: Existe relación significativa entre las modalidades de constitución y el capital social en el distrito de Ica - 2023.</p>	<p>Variable independiente: Constitución de sociedad anónima cerrada</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Accionistas</td> <td>Prohibición de condena por lavado de activos.</td> <td>1-2</td> </tr> <tr> <td>Capacidad financiera</td> <td>2-3</td> </tr> <tr> <td>Legitimidad de aporte.</td> <td>5-6</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Aporte</td> <td>Bancarización.</td> <td>7-8</td> </tr> <tr> <td>Pago de aportes.</td> <td>9-10</td> </tr> <tr> <td>Bienes adecuados.</td> <td>11-12</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Fraude</td> <td>Legalidad</td> <td>13-14</td> </tr> <tr> <td>Sobrevaloración de bienes.</td> <td>15-16</td> </tr> <tr> <td>Balance general</td> <td>17-18</td> </tr> </tbody> </table>	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Accionistas	Prohibición de condena por lavado de activos.	1-2	Capacidad financiera	2-3	Legitimidad de aporte.	5-6	Aporte	Bancarización.	7-8	Pago de aportes.	9-10	Bienes adecuados.	11-12	Fraude	Legalidad	13-14	Sobrevaloración de bienes.	15-16	Balance general	17-18			
			Dimensiones	Indicadores	Ítems																									
			Accionistas	Prohibición de condena por lavado de activos.	1-2																									
				Capacidad financiera	2-3																									
				Legitimidad de aporte.	5-6																									
			Aporte	Bancarización.	7-8																									
				Pago de aportes.	9-10																									
				Bienes adecuados.	11-12																									
			Fraude	Legalidad	13-14																									
				Sobrevaloración de bienes.	15-16																									
				Balance general	17-18																									
						<p>Variable dependiente: Capital social</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Recepción de bienes</td> <td>Declaración jurada de aportes.</td> <td>19-20</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad de fundadores.</td> <td>21-22</td> </tr> <tr> <td>Valoración de los bienes.</td> <td>23-24</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Origen de los bienes</td> <td>Evasión de obligaciones.</td> <td>25-26</td> </tr> <tr> <td>Afectación de deudas.</td> <td>27-28</td> </tr> <tr> <td>Aporte de dinero temporal para crear empresa.</td> <td>29-30</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Bienes no dinerarios</td> <td>Cuestionamiento a los bienes aportados.</td> <td>31-32</td> </tr> <tr> <td>Proceso abreviado.</td> <td>33-34</td> </tr> <tr> <td>Proceso de conocimiento.</td> <td>35-36</td> </tr> </tbody> </table>	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Recepción de bienes	Declaración jurada de aportes.	19-20	Responsabilidad de fundadores.	21-22	Valoración de los bienes.	23-24	Origen de los bienes	Evasión de obligaciones.	25-26	Afectación de deudas.	27-28	Aporte de dinero temporal para crear empresa.	29-30	Bienes no dinerarios	Cuestionamiento a los bienes aportados.	31-32	Proceso abreviado.	33-34	Proceso de conocimiento.	35-36
			Dimensiones	Indicadores	Ítems																									
			Recepción de bienes	Declaración jurada de aportes.	19-20																									
Responsabilidad de fundadores.	21-22																													
Valoración de los bienes.	23-24																													
Origen de los bienes	Evasión de obligaciones.	25-26																												
	Afectación de deudas.	27-28																												
	Aporte de dinero temporal para crear empresa.	29-30																												
Bienes no dinerarios	Cuestionamiento a los bienes aportados.	31-32																												
	Proceso abreviado.	33-34																												
	Proceso de conocimiento.	35-36																												
<p>METODOLOGÍA Tipo de investigación. Correlacional Diseño: No experimental – transversal Población: 20 especialistas en derecho corporativo del distrito de Ica. Muestra: 20 especialistas en derecho corporativo del distrito de Ica. Muestreo: No probabilístico</p>																														

Anexo B. Validación de instrumentos

La validación por juicio de expertos es el grado en que un instrumento realmente mide la variable de interés, de acuerdo con expertos en el tema. Los instrumentos de medición del presente estudio, pasaron por el filtro de juicio de expertos, los expertos fueron los siguientes:

Tabla 15

Evaluación de los instrumentos de las variables

Experto	Dominio	Decisión
Dr. Segundo Sánchez Sotomayor	Estadístico	Si existe suficiencia
Dra. Mary Ysabel Cavero Guevara	Temático	Si existe suficiencia
Dr. Mario Sánchez Camargo	Metodologo – tematico	Si existe suficiencia

Certificados de validación de instrumentos



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR CRITERIO DE JUECES

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez : Sanchez Sotomayor Segundo R.
- 1.2 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villareal
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado: Questionario
- 1.4 Autor del instrumento : Cordova Sotelo Claudia Alexandra

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
6. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
8. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
7. CONSISTENCIA	Permite conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					X
8. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X
CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)		↓	↓	↓	↓	↓
		A	B	C	D	E

$$\text{Coeficiente de validez} = 1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E = \frac{E}{50}$$

III. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado <input type="radio"/>	[0,00-0,60]
Observado <input type="radio"/>	<0,60-0,70]
Aprobado <input checked="" type="radio"/>	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad: Aprobado

Lugar: Lima 04 de diciembre del 2023

Firma del experto informante



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
POR CRITERIO DE JUECES

V.DATOS GENERALES

1.5 Apellido y nombre del Juez : Sanchez Camargo Mario Rodolfo

1.6 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villareal

1.7 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionario

1.8 Autor del instrumento : Cordova Sotelo Claudia Alexandra

VI.ASPECTO DE LA VALIDACION

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
11. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y Comprensible.					X
12. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
13. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
14. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
15. SUFFICIENTIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
16. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
17. CONSISTENCIA	Permite conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					X
18. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					X
19. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
20. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X
CORTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)		↓	↓	↓	↓	↓
		A	B	C	D	E

$$\text{Coeficiente de validez} = 1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E = \frac{E}{50}$$

VII. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado <input type="radio"/>	[0,00-0,60]
Observado <input type="radio"/>	<0,60-0,70]
Aprobado <input checked="" type="radio"/>	<0,70-1,00]

VIII. Calificación de aplicabilidad: Aprobado

Lugar: Lima 04 de diciembre del 2023

FIRMA DEL JUEZ

Firma del experto informante

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
POR CRITERIO DE JUECES

IX.DATOS GENERALES

- 1.9 Apellido y nombre del Juez : Mary Ysabel Cavero Guevara.
 1.10 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
 1.11 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionario
 1.12 Autor del instrumento : Cordova Sotelo Claudia Alexandra

X.ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
21. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible.					X
22. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
23. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
24. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
25. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
26. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
27. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					X
28. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					X
29. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
30. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X
CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)						X
		A	B	C	D	E

$$\text{Coeficiente de validez} = 1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E = \frac{E}{50}$$

XI. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado <input type="radio"/>	[0,00-0,60]
Observado <input type="radio"/>	<0,60-0,70]
Aprobado <input checked="" type="radio"/>	<0,70-1.00]

XII. Calificación de aplicabilidad: Aprobado

Lugar: Lima 04 de diciembre del 2023



Firma del experto informante

Anexo C: Confiabilidad de instrumentos

La confiabilidad se refiere a que otros investigadores deben alcanzar similares resultados si estudian el mismo caso usando los mismos procedimientos que el investigador original. El objetivo de la confiabilidad es minimizar los errores y sesgos del estudio.

Tabla 16

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válidos	20	100,0
	Excluidos ^a	0	,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 17

Confiabilidad del instrumento: Variable Constitución de sociedad anónima cerrada

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,986	,986	19

Nota. Se tiene un coeficiente de confiabilidad de 0.986 es decir muy alta confiabilidad, por lo tanto, existe fiabilidad en los resultados obtenidos.

Tabla 18*Confiabilidad del instrumento: Variable Capital social*

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,884	,884	17

Nota. Se tiene un coeficiente de confiabilidad de 0.884 es decir una elevada confiabilidad, por lo tanto, existe fiabilidad en los resultados obtenidos.

Anexo D. Instrumento de medición

El cuestionario busca recoger información relacionada a las constituciones de sociedad anónima cerrada y el capital social. Le agradeceré marcar con un aspa “X” en el recuadro que corresponde según su apreciación. Esta encuesta tiene el carácter de anónima, y su procesamiento será reservado, por lo que le solicitamos sinceridad en las respuestas.

Instrucciones

Según la escala de respuestas que se detalla líneas abajo. Marcar con una “X” la alternativa que Ud. Crea la más conveniente.

Codificación				
1	2	3	4	5
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo

Variable 1. Constitución de Sociedad Anónima Cerrada					
Dimensión 1. Accionista					
1	¿Considera usted que algunos accionistas en las constituciones de sus empresas hacen declaraciones falsas?				
2	¿Considera que los accionistas no deben tener condena por lavado de activos?				
3	¿Considera que los accionistas deben tener capacidad financiera?				
4	¿Considera que los accionistas no deben encontrarse en Infocorp?				
5	¿Considera que los aporte de los accionistas deben ser sustentados con boletas, copia literal, boletín informativo o algún documento que acredite su titularidad respecto del bien que aporta?				
6	¿Considera usted que todos los accionistas deben conocer la procedencia de los bienes que se aportan a la sociedad?				
Dimensión 2. Aporte					
7	¿Considera un método eficiente de garantía a los acreedores de las sociedades, el aporte de bienes no dinerarios?				
8	¿Considera usted que los aportes de bienes dinerarios son más seguros que los aportes de bienes no dinerarios?				
9	¿Considera que los aportes deberían pagarse completamente al momento de la constitución?				
10	El pago de aporte al momento de la constitución es importante por el imperativo que la sociedad tenga los recursos suficientes para el desarrollo de las actividades				

1 1	¿Considera que los bienes no dinerarios que se aporta a la constitución de sociedades anónimas cerradas, deben tener relación con el objeto social de la empresa?					
1 2	¿Considera que aportar bienes que no tienen relación con el objeto social pueden ser perjudiciales, pues ante el mercado no sería una empresa confiable?					
1 3	¿Considera que el gerente de las sociedades debe cuidar la legalidad de los aportes?					
	Dimensión 3. Fraude					
1 4	¿Conoce o ha conocido alguna persona que haya constituido una empresa en favor de un familiar o amigo?					
1 5	¿Considera usted que aportar bienes inexistentes o sobrevalorados puede favorecer el fraude a los acreedores de las sociedades?					
1 6	¿ Considera usted existen personas que sobrevaloran los bienes que aportan a la constitución de sociedades?					
1 7	¿Considera usted que la sobrevaloración de bienes se da por falta de control?					
1 8	¿Considera usted que debe existir un monto mínimo de aportes para las constituciones de sociedades?					
1 9	¿Considera que otorga mayor confiabilidad que las sociedades presenten balance general de la empresa a quienes se lo requieran?					

	Variable 2. Capital social	1	2	3	4	5
	Dimensión 1. Recepción de bienes					
2 0	¿Considera usted que el gerente debe sustentar la recepción de bienes con una declaración con firma legalizada?					
2 1	¿Considera usted en algunos casos los gerentes no reciben físicamente los bienes que se aporta?					
2 2	¿Considera que el gerente o directorio que tiene sospechas sobre aportes sobrevalorados y no hace la revisión respectiva incurre en delito?					
2 3	¿Conoce algún caso donde el gerente o el directorio haya revisado el valor de los aportes no dinerarios, según lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Sociedades?					
2 4	¿Considera usted que los aportes deben ser debidamente valorizados por experto en la materia?					
2 5	¿Considera que los bienes no dinerarios son fácilmente manipulables o alterables?					
	Dimensión 2. Origen de bienes					

26	¿Considera usted que los accionistas conocen que aportar bienes inexistentes o sobrevalorados es un acto fraudulento?					
27	¿Considera que algunos accionistas al crear empresas buscan desprenderse de sus bienes?					
28	¿Considera usted que aportar bienes inexistentes o sobrevalorados puede afectar las deudas de los acreedores de las sociedades?					
29	¿Considera que existen personas que constituyen sociedades y aportan bienes a estas empresas a fin de obstaculizar que los acreedores del accionista aportante cobre sus acreencias?					
30	¿Considera que existen personas que aportan bienes momentáneamente para la creación o constitución de la empresa y luego lo retiran?					
31	¿Conoce o ha conocido algún caso donde después se crear una empresa se haya dispuesto del dinero aportado para fines distintos al del objeto social de la empresa?					
	Dimensión 3. Bienes no dinerarios					
32	¿Conoce o ha conocido algún proceso judicial sobre comprobación judicial de la valorización de aportes de bienes no dinerarios?					
33	¿Considera que no es usual que los accionistas soliciten la comprobación de la valorización de aportes de bienes no dinerarios?					
34	¿Considera que debería existir mayor difusión de información sobre el proceso abreviado de comprobación judicial de la valorización de aportes de bienes no dinerarios?					
35	¿Considera que el proceso de conocimiento seria la vía procedimental adecuada para la comprobación judicial de la valorización de aportes de bienes no dinerarios?					
36	¿Considera que pocas personas conocen que existe un proceso de conocimiento para la nulidad de la constitución de una empresa por declaraciones falsas?					

Anexo E: Prueba de normalidad

Tabla 19

Prueba de normalidad Shapiro Wilk

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Constitución de sociedad anónima cerrada (agrupado)	,657	20	,000
Capital social (agrupado)	,832	20	,003
Acciones (agrupado)	,572	20	,000
Aportes (agrupado)	,737	20	,000
Fraude (agrupado)	,706	20	,000
Recepción de bienes (agrupado)	,709	20	,000
Origen de bienes (agrupado)	,821	20	,002
Bienes no dinerarios (agrupado)	,898	20	,003

Nota. En la presente investigación se aplicó la prueba de normalidad denominada Shapiro Wilk, porque se tiene una muestra de 20 personas, se tiene un sig. Bilateral menor a 0.005, por consiguiente, no se presenta normalidad y se acepta las pruebas no paramétricas.